



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
AGUILAR DE LA FRONTERA  
Plaza de San José, 1  
(Córdoba)**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA EL DÍA 22 DE  
MARZO DE 2.018.**

**Señores asistentes:**

**Sr. Alcaldesa- Presidenta**

Doña María José Ayuso Escobar. PSOE.

**Concejales**

D. Rafael García Martín. PSOE.

D<sup>a</sup>. María Pilar Cabezas Pavón. PSOE.

D. Jesús Encabo Muela. PSOE.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen Berenguer López. PSOE.

D<sup>a</sup>. Macarena Jiménez Rodríguez. PSOE.

D. José Antonio Montesinos Rosa. PSOE

D. Miguel Pérez García. UPOA

D<sup>a</sup>. María Victoria Bogas Urbano. UPOA.

D<sup>a</sup>. Josefa Aviles Luque. IULV-CA.

D. Angel Cardo Flores. IULV-CA.

D. José María Reyes Prieto. Andalucista.

Don Fernando Molina Luque. Andalucista.

D<sup>a</sup>. Ascensión Pérez Paniagua. PP.

**Interventora de Fondos**

Doña María Campos Flores

**Secretario General**

D. Joaquín Alonso Varo

**No asisten (con excusa)**

D. Francisco Juan Martín Romero. PSOE.

D<sup>a</sup>. Ana Isabel López Calabria. PSOE

D. Antonio Zurera Cañadillas. UPOA.

**ORDEN DEL DÍA**

**PARTE RESOLUTIVA**

1.- Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía nº. 464/2018 a 703/2018.

2.- Dación de cuenta de la liquidación del presupuesto general de la entidad correspondiente al año 2017.

3.- Dación de cuenta de la aprobación del límite de gasto no financiero para el año 2018.

4.- Aprobación de la masa salarial para el ejercicio 2018.

5.- Modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de piscina municipal e instalaciones deportivas (polideportivo municipal).

6.- Nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados de competencia plenaria.

7.- Aprobación inicial, si procede, de la Ordenanza reguladora del uso, conservación y protección de los caminos rurales del término municipal de Aguilar de la Frontera.

8.- Aprobación del Catálogo de Caminos Rurales de titularidad municipal del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

**CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN**

9.- Mociones.

Código seguro de verificación (CSV):

**0A4C 3FC7 AC9A 8F7E 9E60**



0A4C3FC7AC9A8F7E9E60

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 9/4/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 9/4/2018

## 10.- Ruegos y preguntas.

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de la ciudad de Aguilar de la Frontera, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del día veintidós de marzo de dos mil dieciocho, se reúne el Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, presidido por la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. María José Ayuso Escobar para celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria, a la que asisten los Sres. Concejales que en la parte superior se indican y la Sra. Interventora de Fondos Doña María Campos Flores, asistidos del Secretario General de esta Corporación, D. Joaquín Alonso Varo, que da fe de la sesión.

Abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa se pasó a deliberar sobre los asuntos que integran el Orden del día, que son los siguientes:

### **1.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA N<sup>o</sup>. 464/2018 A 703/2018.**

Se dio cuenta al Pleno de las resoluciones de la Alcaldía n<sup>o</sup> 464/2018 a 703/2018, dándose por enterados.

### **2.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017.**

Tomó la palabra la Portavoz del Grupo Municipal del PP Doña Ascensión Pérez Paniagua que dijo el principio de estabilidad presupuestaria se define como la situación de equilibrio entre ingresos y gastos y que en caso de incumplimiento de dicha estabilidad nos veremos obligados a formular un plan económico financiero.

Recordó que en el pleno anterior se dijo que el ayuntamiento por si solo presentaba un déficit de 55.000 euros pero en relación con el grupo consolidado presentaba un superávit de 14.000 euros.

Dio las gracias a la interventora por el trabajo realizado y pidió que al aprobar los presupuestos de 2018 se procurara alcanzar un equilibrio entre ingresos y gastos trimestre a trimestre que permitiera, como en años anteriores, gastar el remanente de tesorería en saldar la cuenta 413, que como sabemos tiene un saldo muy elevado, y en inversiones financieramente sostenibles, ya que en 2017 se había perdido la oportunidad de invertir por este concepto casi 200.000 euros.

Finalizó pidiendo al equipo de gobierno que se esforzara por gestionar adecuadamente los recursos municipales y recordó que ya había transcurrido el primer trimestre del año y aún no se habían aprobado los presupuestos, lo que calificó como situación incoherente.

El resto de los portavoces no intervino en el presente punto.

A continuación se transcribe el Decreto 528/2018, de 26 de febrero, por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto General de la entidad correspondiente al año 2017.

“Considerando que el artículo 191.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de Diciembre del año natural

Código seguro de verificación (CSV):

**0A4C 3FC7 AC9A 8F7E 9E60**



0A4C3FC7AC9A8F7E9E60

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 9/4/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 9/4/2018

correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Considerando que el mismo artículo 191.1 añade que las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarían el remanente de tesorería y que su cuantificación deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Considerando que la liquidación del presupuesto debe confeccionarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente, correspondiendo su aprobación a esta Alcaldía, previo informe de la Intervención municipal.

Considerando que el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece que la liquidación del presupuesto pondrá de manifiesto respecto del presupuesto de gastos y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados. Y respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

Considerando que el artículo 93.2 establece que como consecuencia de la liquidación del presupuesto deberán determinarse: los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, el resultado presupuestario del ejercicio, los remanentes de crédito y el remanente de tesorería, todo ello en los términos regulados en los artículos 94 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto que nos ocupa.

Considerando que el artículo 3.1 en concordancia con el artículo 2.1 c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiendo la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural.

Considerando que el artículo 4 de la misma Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, añade que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiendo como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea. Asimismo, para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

Código seguro de verificación (CSV):

**0A4C 3FC7 AC9A 8F7E 9E60**



0A4C3FC7AC9A8F7E9E60

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 9/4/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 9/4/2018

Considerando que el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que la Intervención municipal elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus Organismos y Entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos el informe emitido por la Secretaría General y los de la Intervención Municipal sobre la liquidación del presupuesto municipal y sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Aprobar la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio 2017 en los términos que constan en el expediente y de conformidad con lo expuesto en el informe de Intervención, cuyos datos más significativos son:

**RESULTADO PRESUPUESTARIO.**

	<b>DERECHOS RECONOCIDOS NETOS</b>	<b>OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS</b>	<b>AJUSTES</b>	<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO</b>
a. Operaciones corrientes	9.705.023,10	8.319.309,28		1.385.713,82
b. Otras operac. no financieras	1.094.505,72	2.322.500,95		-1.227.995,23
1. Total operac. no financieras (a+b)	10.799.528,82	10.641.810,23		157.718,59
c. Activos financieros	16.343,70	50.931,87		-34.588,17
d. Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operac. Financieras (c+d)	16.343,70	50.931,87		-34.588,17
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	<b>10.815.872,52</b>	<b>10.692.742,10</b>		<b>123.130,42</b>
<b>AJUSTES:</b>				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos grales			32.945,26	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.892.280,01	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			1.185.020,78	
Total Ajustes			740.204,49	740.204,49
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>				<b>863.334,91</b>

**REMANENTE DE TESORERÍA:**

<b>COMPONENTES</b>	<b>IMPORTES AÑO ACTUAL</b>		<b>IMPORTES AÑO ANTERIOR</b>	
1. (+) Fondos Líquidos		11.468.867,58		11.473.746,58
2. (+) Derechos pendientes de cobro		1.687.985,53		2.089.981,12
(+) del presupuesto corriente	436.602,95		349.873,44	
(+) de presupuestos cerrados	1.123.223,70		1.332.070,71	

Código seguro de verificación (CSV):



**0A4C 3FC7 AC9A 8F7E 9E60**

0A4C3FC7AC9A8F7E9E60

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 9/4/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 9/4/2018

(+) de operaciones no presupuestarias	128.158,88		408.036,97	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		928.035,73		1.565.551,84
(+) del presupuesto corriente	270.560,10		200.489,45	
(+) de presupuestos cerrados	198.673,33		197.817,88	
(+) de operaciones no presupuestarias	458.802,30		1.167.244,51	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación				
(-) Cobros pendientes de aplicación definitiva	33.152,14	41.995,45	44.242,50	131.823,71
(+) Pagos pendientes de aplicación definitiva	75.147,59		176.066,21	
<b>I. REMANENTE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)</b>		12.270.812,83		12.129.999,57
II. Saldos de Dudoso Cobro		900.995,94		611.031,72
III. Exceso de Financiación Afectada		1.522.052,18		1.729.827,10
<b>IV. REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES (I-II-III)</b>		<b>9,847,764,71</b>		<b>9.789.140,75</b>

**ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ESTABILIDAD  
PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.**

**Estabilidad presupuestaria:**

Ente del Grupo Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera	Superávit/Déficit
Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera	-55.340,13 €
Organismo Autónomo para la Promoción y Desarrollo de Aguilar	83,63 €
PASUR S.A.	69.342,67 €
<b>TOTAL SUPERÁVIT GRUPO CONSOLIDADO</b>	<b>14.086,17 €</b>

**Regla de gasto:**

Ayuntamiento : 6.551.343,94.

OAL

PASUR S.A.: 64.788,27 euros.

Total gasto computable del presupuesto consolidado: 6.616.132,21 euros.

**Por tanto se cumple con el límite de gasto no financiero aprobado para 2017.**

**Nivel de deuda viva:**

NIVEL DE DEUDA VIVA	
1) (+) Ingresos liquidados en 2016 (capítulos 1 a 5 de ingresos)	9.727.034,58
2) (-) Ingresos afectados	- 1.279,66
<b>6) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (1-2+3+4)</b>	<b>9.725.754,92</b>
7) Deuda viva a 31.12.2017	133.327,70(leasing vehículos) 349.058,52 (PASUR)

Código seguro de verificación (CSV):



**0A4C 3FC7 AC9A 8F7E 9E60**

0A4C3FC7AC9A8F7E9E60

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 9/4/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 9/4/2018

9) Porcentaje carga viva ( 7+8 / 6)	4,96%

**SEGUNDO.-** Dar cuenta de la Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebren.

**TERCERO.-** Remitir copia de la liquidación a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.”

### **3.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO PARA EL AÑO 2018.**

Por la Sra. Alcaldesa se concedió a la palabra a los distintos grupos municipales, los cuales rehusaron intervenir.

A continuación se transcribe el Decreto 608/2018, de 7 de marzo, por el que se aprueba el límite de gasto no financiero para el año 2018.

“Visto que el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que las Corporaciones Locales deberán aprobar un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos,

Considerando el informe emitido por la Sra. Interventora de Fondos, Doña María Campos Flores, el 6 de marzo de 2018, que literalmente dice:

“El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (en adelante LOEPSF) señala que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

1.- Por un lado debe considerarse el gasto coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria, y dado que el Consejo de Ministros lo ha fijado en equilibrio para el año 2018, se obtendría si:

$$\text{Ingresos no financieros SEC} = \text{Gastos no financieros SEC}$$

Es decir si

$$\text{(Cap 1 a 7 Ingresos) +/- (Ajustes SEC ingresos)} = \text{(Cap 1 a 7 Gastos) +/- (Ajustes SEC gastos)}$$

De aquí obtenemos un gasto presupuestario (Cap 1 a 7 Gastos) coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria.



Aplicando este criterio de medición del objetivo de Estabilidad a los créditos del Proyecto de Presupuesto para 2018 se obtienen los siguientes datos (los cálculos de los ajustes SEC se recogen de manera detallada en el Informe de intervención sobre el cumplimiento de los objetivos de la LOEPSF que acompaña al expediente de aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2018):

<b>INGRESOS</b>		
<b>CAPITULO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>2018</b>
Capítulo 1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.929.291,39
Capítulo 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	56.177,12
Capítulo 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	553.542,93
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.579.247,15
Capítulo 5	INGRESOS PATRIMONIALES	70.571,09
Capítulo 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	70.000,00
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
<b>TOTAL</b>		<b>7.258.829,68</b>

<b>GASTOS</b>		
<b>CAPITULO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>2018</b>
Capítulo 1	GASTOS DE PERSONAL	4.060.150,52
Capítulo 2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.107.616,01
Capítulo 3	GASTOS FINANCIEROS	4.497,00
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	372.938,62
Capítulo 6	INVERSIONES REALES	641.327,53
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.300,00
<b>TOTAL</b>		<b>7.193.829,68</b>

<b>CONCEPTOS</b>	
a) Previsiones iniciales de ingresos netos capítulos. I a VII presupuesto corriente	<b>+ 7.258.829,68</b>
b) Créditos iniciales capítulos I a VII presupuesto corriente	<b>- 7.193.829,68</b>
<b>TOTAL (a – b)</b>	<b>+65.000,00</b>
<b>AJUSTES</b>	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-140.313,07
2) Ajustes recaudación capítulo 2	+11.651,13
3) Ajustes recaudación capítulo 3	+ 16.022,75
4) Ajuste por arrendamiento financiero	+34.355,00
6) Ajuste por grado de inejecución del presupuesto de gastos	+316.280,63
<b>OTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DESPUÉS DE AJUSTES</b>	<b>+302.996,44</b>

Código seguro de verificación (CSV):

**0A4C 3FC7 AC9A 8F7E 9E60**



0A4C3FC7AC9A8F7E9E60

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 9/4/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 9/4/2018

Como puede observarse el Proyecto de Presupuesto Consolidado con el Organismo Autónomo para el ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera tiene una capacidad de financiación de **302.996,44 €**.

Ahora bien, se ha de tener en cuenta para la determinación del límite de gasto no financiero la consolidación con la entidad dependiente PARQUE AGROALIMENTARIO DEL SUR DE CÓRDOBA S.A., así:

		<b>IMPORTE EUROS</b>
<b>INGRESOS COMPUTABLES EN CONTABILIDAD NACIONAL</b>	- Importe neto de la cifra de negocios - Ingresos excepcionales	+ 2.786,00 +15.775,79
<b>GASTOS COMPUTABLES EN CONTABILIDAD NACIONAL</b>	- Gastos de personal - Otros gastos de explotación - Gastos financieros - Gastos excepcionales	- 20.626,20 - 10.259,27 • 767,58 - 124,48
	<b>POSICIÓN DE DESEQUILIBRIO FINANCIERO</b>	<b>-13.215,74</b>

<b>Ente del Grupo Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera</b>	<b>Superávit/Déficit</b>
Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera	+302.996,44 €
PASUR S.A.	-13.215,74 €
<b>TOTAL SUPERÁVIT GRUPO CONSOLIDADO</b>	<b>289.780,70€</b>

**De esta forma el superávit de el grupo local se sitúa en 289.780,70 euros**

Los cálculos anteriores implican que el gasto no financiero coherente con la situación de equilibrio presupuestario alcanza la cuantía máxima de **7.483.610,38 euros** (que se obtiene de sumar el superávit a los créditos previstos de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos).

2.- Por otro lado debe considerarse el gasto coherente con la regla de gasto, considerando la tasa de variación establecida para el ejercicio 2018 que es del 2,4%, este se obtendría así:

$$\text{Gasto computable año } n = (\text{Gasto computable año } n-1) * (2,4\%) +/- (\text{aumentos/disminuciones permanentes de recaudación año } n)$$

Por tanto dado que

$$\text{Gasto computable año } n = (\text{Cap 1 a 7 gastos año } n) - \text{Intereses deuda año } n - \text{gastos con financiación afectada ejercicio } n +/- (\text{Ajustes SEC gastos})$$

$$(\text{Cap 1 a 7 gastos año } n) = (\text{Gasto computable año } n-1) * (2,1\%) + \text{Intereses deuda año } n + (\text{gastos con financiación afectada ejercicio } n) +/- (\text{Ajustes SEC gastos}) +/- (\text{Aumentos/disminuciones recaudación permanentes año } n)$$

Código seguro de verificación (CSV):

**0A4C 3FC7 AC9A 8F7E 9E60**



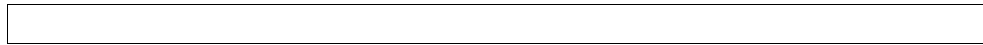
0A4C3FC7AC9A8F7E9E60

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 9/4/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 9/4/2018





De aquí obtenemos un gasto presupuestario (Cap 1 a 7 gastos) coherente con la regla de gasto.

<b>Gasto computable de la estimación de la liquidación 2017</b>	<b>IMPORTE</b>
1. Empleos no financieros (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2017)	10.641.810,23
2. Intereses de la deuda (leasing)	-281,32
4. Ajustes SEC Gastos pendientes aplicación Ajuste por leasing	- 4.866,95 + 133.327,70
5. Gasto no financiero financiado por otras administraciones en 2017	- 4.218.645,72
<b>8. Total empleos ajustados (1-2 +/- 3-4)</b>	<b>6.551.343,94</b>

Los empleos no financieros ajustados al SEC se contempla en el punto 2, “Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas al Plan General de Contabilidad de la empresa española (o a alguna de sus adaptaciones sectoriales)”, de la “Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales”.

- **Gastos de personal.**
- Los gastos de personal ascienden a **+21.631,28 euros.**
- **Otros gastos de explotación:** servicios exteriores, tributos, otros gastos de gestión corriente.
- La cuantía de estos gastos en PASUR asciende a **+24.109,36 euros.**
- **Impuesto de sociedades y otros tributos: +169,14 euros**
- **Gastos excepcionales:** ascienden a **+3.378,49 euros**
- **Aplicación de Provisiones: +15.500,00 euros**

Total de gasto computable en la sociedad PASUR S.A. asciende a **64.788,27 euros.**

**Gasto no financiero consolidado de la Corporación Aguilar de la Frontera:**

Ayuntamiento : 6.551.343,94.

OAL

PASUR S.A. 64.788,27 euros.

**Total gasto computable del presupuesto consolidado:: 6.616.132,21 euros.**

Dadas la cifras anteriores el límite de Gasto no financiero coherente con el cumplimiento de la Regla de Gasto es de 6.616.132,21 euros \* 2,4% de tasa de incremento = **6.774.919,38 euros.**

Código seguro de verificación (CSV):



**0A4C 3FC7 AC9A 8F7E 9E60**

0A4C3FC7AC9A8F7E9E60

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 9/4/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 9/4/2018

**3.- El límite de gasto no financiero (capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos) que debe aprobar el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera es el menor de los dos límites calculados anteriormente, esto es, 6.774.919,38 euros.**

Es cuanto tengo el deber de informar. “

En base a lo anterior, esta Alcaldía, en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar Resolución comprensiva de las siguientes DISPOSICIONES:

**PRIMERO:** Aprobar un límite de gasto no financiero para 2018 de 6.774.919,38 euros

**SEGUNDO:** Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre

#### **4.- APROBACIÓN DE LA MASA SALARIAL PARA EL EJERCICIO 2018.**

Tomó la palabra la Portavoz del Grupo Municipal de IU Doña Josefina Avilés que manifestó que, como decía la Sra. Interventora, en este punto se introduce por primera vez la masa salarial correspondiente al Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba (PASUR). Dado que sobre PASUR no sabemos nada y que cuando le hemos preguntado a la Sra. Alcaldesa ésta nos dice que tampoco sabe nada, hemos decidido no votar a favor de ningún acuerdo que implique a esta sociedad hasta que no se nos explique la situación real de la misma.

A continuación se procedió a la votación, aprobándose por siete votos a favor (PSOE), ningún voto en contra y siete abstenciones (UPOA, IU, Andalucista y PP) el siguiente ACUERDO:

«Visto el informe de la Sra. Interventora que dice:

“El artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local introducido por el número veintisiete del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece lo siguiente:

*“1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

*2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:*

*a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.*



*b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.*

**3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días”**

En cumplimiento de este mandato legal, el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera pasa a aprobar la masa salarial del personal laboral del propio Ayuntamiento y del personal laboral de la entidad Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba (dado que el Organismo Autónomo para la promoción y desarrollo de Aguilar no cuenta con personal), en base a los datos incluidos en el Anexo de Personal del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2018 y de las cuentas anuales provisionales de PASUR.

- **Masa salarial personal laboral del Ayuntamiento** (incluyendo las retribuciones básicas y complementarias y sin incluir la cuota patronal a la seguridad social): **1.191.638 euros.**
- **Masa salarial personal laboral del Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba S.A:** **18.908,52 euros.**

La diferencia con respecto a 2017 se debe al devengo de nuevos trienios y a la subida experimentada en todas las retribuciones en virtud del artículo 18 cuatro de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 - LPGE 2017-, que establecía una subida de las retribuciones del personal al servicio del sector público del 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016.

Una vez aprobada por el Pleno, esta masa salarial se habrá de publicar la misma en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Es cuanto tengo el deber de informar.”

En base a lo anterior el Pleno Municipal ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera para el año 2018 (incluyendo las retribuciones básicas y complementarias y sin incluir la cuota patronal a la seguridad social) por importe de 1.191.638 euros.

**SEGUNDO.-** Aprobar la masa salarial del personal laboral del Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba (PASUR) por importe de 18.908,52 euros.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

**CUARTO.-** Publicar el presente acuerdo en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.»

## **5.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL E INSTALACIONES DEPORTIVAS (POLIDEPORTIVO MUNICIPAL).**

Tomó la palabra la Portavoz del Grupo Municipal del PP doña Ascensión Pérez Paniagua que dijo que el PP se va a abstener en este punto ya que son unos precios



públicos introducidos por el Partido Socialista sin saber aún cómo va a afectar al déficit de esta instalación, que en el año anterior ascendía a 254.270 euros por lo que es evidente que prestamos un servicio sin cubrir el coste, y que si bien es necesario para beneficiar a los vecinos, dado que no sabemos cómo afectará al gasto municipal nos vamos a abstener.

El Portavoz del Grupo Municipal Andalucista declinó intervenir.

Tomó la palabra la Portavoz del Grupo Municipal de IU Doña Josefina Avilés que señaló que la iniciativa de modificar esta ordenanza había partido de los grupos de la oposición allá por el mes de octubre del pasado año, agradeciendo al equipo de gobierno la disponibilidad que había tenido para modificarla. Solicitó al equipo de gobierno que, dado que la piscina municipal era deficitaria en 50 millones de pesetas, cantidad considerable, se estudiasen medidas para fomentar el uso de la piscina municipal, señalando que era una lástima que teniendo unas buenas instalaciones se utilizaran tan poco y fueran tan deficitarias. En el apartado de bonificaciones y exenciones señaló que no entendía porque las bonificaciones eran de lunes a domingo mientras que las exenciones sólo eran de lunes a viernes, considerando que ello era un agravio comparativo ya que la persona que acredita una minusvalía, es lo mismo de minusválido de lunes a viernes que el fin de semana. Señaló que ya le habían puesto de manifiesto esta discrepancia pero que no han tenido ninguna respuesta al respecto.

Tomó la palabra el Portavoz de UPOA Don Miguel Pérez que reiteró que la modificación de esta ordenanza era una iniciativa de los grupos de la oposición, concretamente en el Pleno de las ordenanzas fiscales, pero que las modificaciones que se traían al Pleno eran mejorables y podían ser más equitativas y que tuvieran más repercusión en los que usan el Polideportivo, motivo por el cual su voto iba a ser la abstención.

Tomó la palabra el concejal del Grupo Municipal del PSOE Don José Antonio Montesinos que desglosó el contenido de la propuesta. Así informó que la entrada de la piscina municipal para menores bajaba un 25 %, de 2 euros a 1,50 euros en día laborable, y en fin de semana de 2,50 a 2 euros. Para los pensionistas se produce un descenso de un 33 %, pasando de 2,25 a 1,50 euros en día laborable y de 3 a 2 euros en festivos. De esta forma el equipo de gobierno ha pretendido equiparar los precios de estos dos colectivos, niños y pensionistas. En la franja de edad comprendida entre los 14 y los 30 años (bono joven) pasaran a pagar de 2,25 a 2 euros en día laborable y de 3 euros a 2,50 en festivo. Como novedad se incluye la gratuidad para los niños beneficiarios del comedor social. Otra novedad es establecer una tarifa nueva para los adultos de familias numerosas. Estos adultos de familias numerosas pagaran 2 euros en día laboral y 3 euros en festivo, lo que supone una reducción de un 33,33 % y de un 37,50 % respectivamente en relación con la tarifa general. En la actualidad contábamos con abonos de 20 baños para adultos y niños. Con la modificación se crean dos nuevas modalidades de abonos, uno para jóvenes de entre 14 y 30 años y otro para familias numerosas, considerando por familia numerosa a la de al menos 5 miembros, dos adultos y tres niños. El bono para los niños se reduce de 25 a 20 euros (un 25 %), para los jóvenes de 14 a 30 años tendrán un bono de 20 baños por 30 euros y para la familia numerosa de 120 euros. Otra novedad que presenta la ordenanza es la creación de los abonos para el uso de las pistas polideportivas, en concreto un abono de 10 horas con una reducción de un 25 %, por ejemplo la pista de tenis vale 3 euros por hora y con el abono pasará a costar 2,25 euros. Se incluye la posibilidad de usar las pistas de manera

Código seguro de verificación (CSV):



**0A4C 3FC7 AC9A 8F7E 9E60**

0A4C3FC7AC9A8F7E9E60

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 9/4/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 9/4/2018

lucrativa por empresas y entidades, así como bonificar el 75 %... (la Señora Alcaldesa informó al concejal que había finalizado el tiempo de que disponía, por lo que el orador finalizó su intervención en ese punto).

Abierto el segundo turno de intervenciones tomó la palabra la Portavoz del Grupo Municipal de IU Doña Josefina Avilés que señaló que efectivamente se había modificado la ordenanza con una reducción de precios, pero que a la vista del estudio de costes de la Intervención todos somos conscientes que no es suficiente la bajada de precios, sino que es necesario dar otro aliciente a la piscina municipal, manifestando su disponibilidad a colaborar en la medida que fueran necesarios, ya que es una pena ver un servicio público tan deficitario.

Tomó la palabra el Concejal del Grupo Municipal del PSOE Don José Antonio Montesinos que concluyó su anterior intervención diciendo que se incluían bonificaciones para eventos especiales. Continuó diciendo que la presente ordenanza quedó sobre la mesa en el pasado mes de octubre ya que el equipo de gobierno estaba estudiando la posibilidad de hacer cambios. Que los grupos de la oposición propusieron tres cosas, una establecer unos bonos para menores y pensionistas, a lo cual la Sra. Interventora pidió que se concretara, otra establecer exenciones y bonificaciones y otra la reducción del 50 % para el carnet joven. Esas fueron sus tres propuestas, las cuales han sido aceptadas por el equipo de gobierno al considerarlas beneficiosas, de hecho ya las contemplábamos nosotros, pero al margen de esas tres propuestas se han modificado otras muchas cosas, de forma que el cambio de la Ordenanza ha sido muy superior a lo propuesto por los grupos de la oposición. Por lo que terminó diciendo que parte de la modificación obedecía a las peticiones de la oposición y parte a la iniciativa del equipo de gobierno.

A continuación se procedió a la votación, aprobándose por siete votos a favor (PSOE), ningún voto en contra y siete abstenciones (UPOA, IU, Andalucista y PP) el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora del del precio público por la prestación del servicio de piscina municipal e instalaciones deportivas (polideportivo municipal).

**SEGUNDO.-** Publicar el texto íntegro de la Ordenanza modificada en el Boletín Oficial de la Provincia.

A continuación se transcribe el texto íntegro de la Ordenanza tras su modificación.

### **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL E INSTALACIONES DEPORTIVAS (POLIDEPORTIVO MUNICIPAL)**

#### **Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.-**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el “precio

Código seguro de verificación (CSV):

**0A4C 3FC7 AC9A 8F7E 9E60**



0A4C3FC7AC9A8F7E9E60

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 9/4/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 9/4/2018

público por la prestación del servicio de piscina municipal e instalaciones deportivas (polideportivo municipal)”, que se regirá por la presente Ordenanza.

#### **Artículo 2º.- Obligados al pago.-**

Están obligados al pago del precio público en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios de piscina e instalaciones municipales análogas, prestados o realizados por este Ayuntamiento.

#### **Artículo 3º.- Cuantía de la prestación.-**

La Cuantía de la prestación regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

Las tarifas serán las siguientes:

### **1. PISCINA MUNICIPAL**

#### **a) Entradas:**

- |  |        |
|--|--------|
| – Por cada entrada de menores de 14 años en día laboral                      | 1,50 € |
| – Por cada entrada de menores de 14 años en día festivo                      | 2,00 € |
| – Mayores de 14 años hasta 30 (ambos inclusive) con Carné Joven, día laboral | 2,00 € |
| – Mayores de 14 años hasta 30 (ambos inclusive) con Carné Joven, día festivo | 2,50 € |
| – Mayores de 65 años día laboral   | 1,50 € |
| – Mayores de 65 años día festivo   | 2,00 € |
| – Niños beneficiarios del comedor social:                                    | gratis |
| – Por cada entrada de adultos, en día laboral                                | 3.00 € |
| – Por cada entrada de adultos en día festivo                                 | 4.00 € |
| – Por cada entrada de adultos familia numerosa, en día laboral               | 2,00 € |
| – Por cada entrada de adultos familia numerosa día festivo                   | 2,50 € |

#### **Abonos:**

- |  |                                     |
|--|-------------------------------------|
| – Por un abono de 20 baños de adultos (incluidos festivos)                             | 40.00€                              |
| – Por un abono de 20 baños de niños (incluidos festivos)                               | 20.00€                              |
| – Por un bono de 20 baños de 14 a 30 años (ambos inclusive)                            | 30,00€                              |
| – Abonos de 20 baños conjunto de familia numerosa ( 5 miembros, dos adultos y 3 niños) | 120 € (+15 € por miembro adicional) |
| – Uso de Hamacas   | 1,50 € día cada una.                |

#### **b) Cursos de natación:**

- |   |        |
|---|--------|
| - De 4 a 5 años (Por dos semanas, de lunes a viernes, 1 hora diaria)      | 13,00€ |
| - A partir de 6 años (Por dos semanas, de lunes a viernes, 1 hora diaria) | 13.00€ |

#### **c) Gimnasia de mantenimiento en el agua:**

Código seguro de verificación (CSV):

**0A4C 3FC7 AC9A 8F7E 9E60**



0A4C3FC7AC9A8F7E9E60

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 9/4/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 9/4/2018

- Adultos (al mes, lunes, martes y jueves, 1 hora diaria)	19,00€
- Escuelas de natación (al mes lunes/ miércoles y viernes, 1 hora diaria) (todas las edades)	19,00€
- Aquaerobic (al mes, miércoles y viernes, 1 hora diaria)	14,00€

## 2. TARIFAS POR LA UTILIZACIÓN DE PISTAS

- Pista de balonmano, por hora	6,00 €
- Pista de baloncesto, por hora	6,00 €
- Pista de fútbol sala, por hora	6,00 €
- Pista de voleibol, por hora	6,00 €
- Abono pistas Deportivas Aire Libre 10 Horas	45,00 €

## 3. CAMPO DE FÚTBOL

- Alquiler 1 hora	25,00€
- Por partido	40,00€
- Alquiler 1 hora Fútbol 7	15,00€
- Por partido Fútbol 7	22,00€
-Abono Campo de Fútbol 10 Horas Fútbol 11	180,00€
-Abono Partidos Fútbol 11	300,00€
-Abono 10 Horas Fútbol 7	110,00€
-Abono Partidos Fútbol 7	165,00€

## 4. PABELLÓN CUBIERTO

- Pista de Tenis: alquiler 1 hora	5,00 €
- Pista de Bádminton: alquiler 1 hora	4,00 €
- Pista de Balonmano: alquiler 1 hora	12,00€
- Pista de Baloncesto: alquiler 1 hora	12,00€
- Pista de Voley: alquiler 1 hora	12,00€
- Pista de Fútbol Sala: alquiler 1 hora	12,00€
- Abono Pabellón Cubierto 10 Horas (Balonmano, Baloncesto, Fútbol Sala)	90,00€
- Abono 10 Horas Pabellón cubierto (Tenis)	40,00€
- Abono 10 Horas Pabellón cubierto (Bádminton)	30,00€
- Pista transversal	6,00€
- Una hora de sauna	3,00€
- Grupo de 6 en sauna	10,00€

## 5. PISTA DE TENIS

- Pista de tenis por hora	3,00 €
- Abono 10 Horas Pista tenis	22,50€

## 6. PISTA DE PADEL

- Pista de padel por hora	6,00 €
---------------------------	--------

Código seguro de verificación (CSV):

0A4C 3FC7 AC9A 8F7E 9E60



0A4C3FC7AC9A8F7E9E60

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 9/4/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 9/4/2018

- Abono 10 Horas Pista de Padel 45,00€

### COMPETICIONES LOCALES

- Fútbol y Fútbol Sala por participante 10,00€  
- Resto de deportes 5,00 €  
- Carrera Popular por participante 3,00 €

#### Actividades Puntuales:

- Gimnasia de Mantenimiento (mensual) 11,00€  
- Aerobic-step (mensual) 14,00€  
- Yoga Taichi (mensual) 17,00€  
- Pilates (mensual) 11,00€  
- Baile de salón (mensual) 20,00€  
- Spinning (mensual) 20,00€  
- Funcional training (mensual) 20,00€  
  
- Escuela de Tenis (mensual) 20,00€  
- Escuela de Ballet/Gimnasia Rítmica (mensual) 20,00€  
- Escuela de Bádminton (mensual) 10,00€  
- Escuela de Baloncesto (mensual) 10,00€  
- Escuela de Tenis de mesa (mensual) 10,00€  
- Multideporte (mensual) 10,00€  
- Cualquier otra clase deportiva de carácter colectivo (mensual) 15,00€

Estos precios no tendrán aplicación en los siguientes casos:

- \* para clubes deportivos federados.
- \* para los juegos deportivos municipales escolares.
- \* para las competiciones locales.
- \* para los monitores y colaboradores de los programas deportivos.

### EVENTOS

Uso instalaciones deportivas de manera lucrativas por empresas o entidades. + el 300% del precio público.

#### Artículo 4º.- Nacimiento de la obligación.-

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se preste o realice el servicio.

2. El pago del precio público se efectuará en el momento de entrar al recinto de la piscina municipal.

#### Artículo 5º.- Exenciones y Bonificaciones.-

a) Los/as niños/as de hasta 4 años de edad están exentos del pago del importe del precio público por la Entrada a la Piscina Municipal.

Código seguro de verificación (CSV):

0A4C 3FC7 AC9A 8F7E 9E60



0A4C3FC7AC9A8F7E9E60

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 9/4/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 9/4/2018



b) Sobre el importe del precio público establecido en el artículo 3 (**salvo para el 3.1 de piscina que tiene su propia tarifa**), se establece una reducción del 50% para los que presenten el “carné de Pensionista” o tarjeta de mayores de 65 años de la Junta de Andalucía

c) Sobre el importe del precio público establecido en el artículo 3 (**salvo para el 3.1 de piscina que tiene su propia tarifa**), se establece una reducción del 50% por la presentación del “carné joven”

d) Personas que acrediten una discapacidad reconocida a partir del 33% (mediante certificado de Minusvalía) y un acompañante en caso de necesidad porque el discapacitado esté en silla de ruedas, sea menor o tenga discapacidad psíquica están exentos del pago del importe del precio público por la Entrada a la Piscina Municipal (en pase de lunes a viernes en horario de apertura).

e) Las personas con rehabilitación en agua de cualquier tipo de enfermedad reconocida por médico, las personas enfermas de fibromialgia y las personas con patologías osteomusculares (circunstancias que se acreditarán mediante certificado médico expedido por el médico traumatólogo o rehabilitador) están exentas del pago del importe del precio público por la entrada a la Piscina Municipal (pase de lunes a viernes en horario de 12.00h a 14.00h. o de 17.00h a 19.00h).

f) Club de natación (mediante carnet de socio), deportistas federados (mediante licencia federativa, quedando exentos los cazadores) y además personas que se encuentren preparando oposiciones para pruebas en el agua (bomberos, policía nacional, guardia civil...), se deberá acreditar mediante pago de las tasas de las oposiciones, están exentas del pago del importe del precio público por la entrada a la Piscina Municipal (pase de lunes a viernes en horario de 12.00h a 13.00h.).

g) Celebración de eventos especiales en colaboración con el ayuntamiento Bonificación del 75% de los precios públicos.

**Disposición final.-** La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## **6.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS DE COMPETENCIA PLENARIA.**

Tomó la palabra la Portavoz del Grupo Municipal de IU Doña Josefina Avilés Luque que manifestó que esta legislatura iba a ser especial también en lo referente al nombramiento de cargos, ya que una cosa lleva a la otra, y las dimisiones de concejales y del alcalde hace que se tengan que hacer estos nombramientos. Falta un año para las nuevas elecciones y todavía estamos nombrando cargos en todos los órganos colegiados, excepto en PASUR, que es curioso.

Código seguro de verificación (CSV):

**0A4C 3FC7 AC9A 8F7E 9E60**



0A4C3FC7AC9A8F7E9E60

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 9/4/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 9/4/2018

Tomó la palabra el Portavoz del Grupo Municipal de UPOA Don Miguel Pérez García que manifestó que le hubiera gustado que en este punto vinieran también los representantes de PASUR. No vienen y no sabemos si es porque lo han dejado por imposible, si no quieren saber nada, si abandonan, si le vais a meter fuego o qué, pero la verdad es que no sabemos lo que está pasando. Lo que sí es cierto es que la Sra. Alcaldesa en una Junta universal de PASUR que se celebró ayer, delegó su voto en el concejal más idóneo, que no está en este Pleno, no sabemos porque es el concejal más idóneo para delegar su voto ni los problemas de agenda que tenía usted. Nos gustaría saber que está pasando con el parque, por qué la Sra. Alcaldesa no toma las riendas del parque?, por qué delega su voto?, por qué no se nombran representantes?. Nos hacemos muchas preguntas y nos hubiera gustado que en este punto hubieran venido también los nombramientos de los representantes de PASUR.

La Señora Alcaldesa tomó la palabra para señalar que su grupo municipal no considera oportuno en este momento el nombramiento de representantes en PASUR y que quería recordar que el Ayuntamiento sí tenía un representante en PASUR que era Don Francisco Juan Martín Romero y que por ese motivo habían delegado en él la representación del Ayuntamiento en la Junta General.

A continuación tomó la palabra la Portavoz del Grupo Municipal del PP Doña Ascensión Pérez Paniagua que tras señalar que se había delegado en Don Francisco Juan Martín Romero la representación del Ayuntamiento en PASUR, puso de manifiesto que en la propuesta que se traía a Pleno la Alcaldesa sustituye a D. Francisco Juan Martín Romero como representante del Ayuntamiento en todos los demás organismos, por lo que no se entiende por qué esta sustitución no se produce también en PASUR que es un organismo de la máxima importancia y además dependiente del Ayuntamiento. Asimismo señaló que en el Decreto de Delegación se dice que se delega la representación del Ayuntamiento en Francisco Juan por ser el concejal más idóneo, por lo que preguntó que quien es el representante del Ayuntamiento en PASUR, la Alcaldesa o Francisco Juan.

Tomó la palabra el Portavoz del Grupo Municipal de UPOA Don Miguel Pérez García que dijo que D. Francisco Juan Martín Romero no es el representante del Ayuntamiento, hasta que se vote este punto es el Presidente de PASUR. Por otra parte querría saber si, como me dijo en una comisión informativa, ha preguntado ya a Don Francisco Zurera para que va a ser la ampliación de capital que se contempla en el presupuesto, ya que tenemos muchas dudas y queremos ir aclarándolas.

Tomó la palabra la Sra. Alcaldesa que dijo, en relación con lo manifestado por el Portavoz de UPOA, que efectivamente el Sr. Francisco Juan es el Presidente de PASUR pero también es concejal del grupo y que ella delegó, por motivos de agenda, en él la representación del Ayuntamiento en la Junta General de Accionistas de la entidad. En cuanto a lo manifestado por la Portavoz del PP dijo que se reiteraba en lo que había dicho. En cuanto a lo preguntado por el Sr. Miguel Pérez manifestó que no tenía que ver con este punto por lo que no iba a contestarlo.

A continuación se procedió a la votación, aprobándose por siete votos a favor (PSOE), ningún voto en contra y siete abstenciones (UPOA, IU, Andalucista y PP) el siguiente ACUERDO:

**“PRIMERO.-** Nombrar representantes de la Corporación en los organismos que a continuación se relacionan a los siguientes concejales:



**- Concejal delegado para el hermanamiento con Verneuil Sur Seine.**

D. José Antonio Montesinos Rosa en sustitución de doña María José Ayuso Escobar.

**- Consejo Territorial del Grupo Campiña Sur:**

Suplente: D<sup>a</sup>. Macarena Jiménez Rodríguez en sustitución de don Francisco Juan Martín Romero.

**- Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur de Córdoba:**

D<sup>a</sup>. María José Ayuso Escobar (PSOE) en sustitución de don Francisco Juan Martín Romero.

**- Junta General de la Sociedad Limitada de capital público para la gestión del canal digital terrestre local “Canal Digital Poley Televisión”:**

D<sup>a</sup>. María José Ayuso Escobar en sustitución de don Francisco Juan Martín Romero.

**- Consorcio Ruta del Vino Montilla-Moriles:**

Titular: D<sup>a</sup>. María José Ayuso Escobar en sustitución de don Francisco Juan Martín Romero.

**- Patronato de las Zonas Húmedas del Sur de Córdoba:**

Titular: D<sup>a</sup>. María José Ayuso Escobar en sustitución de don José Antonio Montesinos Rosa.

**- Asociación Española de Ciudades del Vino (ACEVIN).**

D<sup>a</sup>. María José Ayuso Escobar en sustitución de don Francisco Juan Martín Romero.

**- Red Europea de Ciudades del Vino (RECEVIN).**

D<sup>a</sup>. María José Ayuso Escobar en sustitución de don Francisco Juan Martín Romero.

**- Asociación Española de Municipios del Olivo (AEMO).**

D<sup>a</sup>. María José Ayuso Escobar en sustitución de don Francisco Juan Martín Romero.

**- Centro de Educación Infantil “Garabatos”.**



D<sup>a</sup>. Ana Isabel López Calabria en sustitución de don Francisco Juan Martín Romero.

**SEGUNDO.-** Los restantes representantes de la Corporación en organismos y entidades cuya designación corresponde al Pleno Municipal permanecen inalterados.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los concejales interesados y a los organismos y entidades afectados por los nombramientos.”

## **7.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS CAMINOS RURALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE AGUILAR DE LA FRONTERA.**

Tomó la palabra la Portavoz del Grupo Municipal de IU Doña Josefina Avilés Luque que manifestó que el voto de su grupo iba a ser a favor puesto que entendían que era un instrumento importante para la conservación de los caminos que son parte del patrimonio de Aguilar. Felicitó a los técnicos que habían elaborado la ordenanza por el trabajo realizado, así como a la concejalía de obras por la información que les había facilitado durante el tiempo en que se había tramitado este tema.

Tomó la palabra el Portavoz del Grupo Municipal de UPOA Don Miguel Pérez García que comenzó agradeciendo a D. Jesús Encabo, concejal delegado de obras, la deferencia que había tenido con los grupos de la oposición, a los cuales había facilitado, en numerosas reuniones, mucha información tanto de este tema como de otros muchos. A pesar de ello anunció que su voto iba a ser la abstención, con la cual facilitaban la aprobación de la Ordenanza.

Tomó la palabra el concejal del PSOE Don Jesús Encabo Muela el cual agradeció a los técnicos el trabajo realizado tanto en este punto como en el siguiente. Señaló que llevaban 7 u 8 meses trabajando en estos puntos, que se había consensuado con los grupos y que estaba muy satisfecho con el trabajo realizado, ya que en numerosas ocasiones la ley no ampara a los municipios en el tema de los caminos, y que los caminos son como una calle que necesitan de cuidado y atención continua. Señaló que al dotarse de esta Ordenanza y del Catálogo de Caminos el Ayuntamiento contará con las herramientas adecuadas para poder actuar en los caminos, así como se garantizará el no tener problemas a la hora de pedir subvenciones. Finalmente agradeció la colaboración a todos los grupos y reiteró su felicitación a los técnicos por el buen trabajo realizado.

A continuación se procedió a la votación, aprobándose por diez votos a favor (PSOE, IU y PP), ningún voto en contra y cuatro abstenciones (UPOA y Andalucista) el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del uso, conservación y protección de los caminos rurales del término municipal de Aguilar de la Frontera.

**SEGUNDO.-** Someter la presente ordenanza a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Código seguro de verificación (CSV):

**0A4C 3FC7 AC9A 8F7E 9E60**



0A4C3FC7AC9A8F7E9E60

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 9/4/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 9/4/2018

A continuación se transcribe íntegramente el texto de la Ordenanza que literalmente dice:

## **ORDENANZA REGULADORA DEL USO, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS CAMINOS RURALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE AGUILAR DE LA FRONTERA**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Red de Caminos Rurales de Aguilar de la Frontera es una parte importante del patrimonio local, y en la actualidad es un elemento trascendental para el acceso a las explotaciones agropecuarias, constituyendo un elemento indispensable para la comunicación en el medio rural. En consecuencia, se hace necesaria su regulación, con la finalidad de preservar los valores del patrimonio del municipio de Aguilar de la Frontera, facilitar un uso armonioso para todo tipo de usuarios y mantenerlos en buen estado de uso.

La defensa del patrimonio público y sus elementos funcionales como patrimonio al servicio de la comunidad, y la adecuación de las mejoras y los usos de la red de caminos al entorno medioambiental del medio rural en el que están insertos, debe animar al municipio a su catalogación, protección, conservación y divulgación de este rico legado.

Entendemos que esta Ordenanza es un paso más en la preservación de un legado histórico que recibimos y debemos potenciar y poner en valor para la aparición de nuevos usos compatibles y complementarios relacionados con la valorización del paisaje, la interpretación de la naturaleza y la cultura medioambiental en general.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, prescribe que los municipios ejercerán, en todo caso, y en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en una serie de materias, entre las que se incluye, en su artículo 25.2.d), la conservación de caminos y vías rurales. Por su parte, el artículo 74 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (RDLeg 781/1986, de 18 de abril), define los bienes demaniales de uso público “como los caminos y carreteras, plazas, paseos, parques, aguas, fuentes, canales, puentes y demás obras de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la entidad local”.

Los caminos y vías rurales, bienes de indudable trascendencia pública, pertenecientes al dominio público o al patrimonio municipal, según los casos, cuando su titularidad es municipal, han cumplido fines primarios de comunicación hasta que el progreso de la técnica permitió su transformación en carreteras, y trasladó su competencia desde los Ayuntamientos a las Diputaciones Provinciales y el Estado, en la regulación de caminos vecinales y provinciales de comienzos del siglo XX (leyes de Caminos Vecinales de 1911, y del Estatuto Municipal de 1925).

Desde entonces, son muchos los cambios sucedidos, y nuevos planteamientos han venido a revisar la naturaleza y función de estos bienes, en los que se descubre ahora las potencialidades culturales y medio ambientales de este rico patrimonio, protegido singularmente por la Constitución Española a través de sus artículos 45 y 46. Tiene su fundamento esta ordenanza, no solo en los fundamentales preceptos ya

Código seguro de verificación (CSV):

**0A4C 3FC7 AC9A 8F7E 9E60**



0A4C3FC7AC9A8F7E9E60

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 9/4/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 9/4/2018

invocados, sino también en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, sustento de la potestad reglamentaria y de autoorganización municipal, y 4.1.f) de dicho cuerpo legal, que ampara con carácter genérico la potestad sancionadora. En la materia específica de bienes de las entidades locales, la ordenanza entronca con lo dispuesto por la Ley autonómica 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, como soporte de la administración, gestión y régimen sancionador de dichos bienes. Sobre estos bienes inciden, como no puede ser de otra manera, la legislación básica estatal en la materia, cuya norma de cabecera es ahora la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y muy en especial, en materia sectorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que, en cuanto norma reguladora del suelo no urbanizable, dispone la inclusión en dicha clase de suelo de este dominio público, y establece un régimen jurídico concurrente con el de los bienes públicos.

La ordenanza define los caminos rurales municipales del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera. Asimismo, instaura el Catálogo de Caminos Rurales municipales, como instrumento de registro y de gestión de estos bienes de dominio público.

Se incorporan precisiones a la regulación básica en aspectos de ejercicio de las potestades de deslinde, amojonamiento y mutaciones demaniales, a fin de dotar de mayor efectividad la actuación de la Administración en estas materias. Asimismo, se perfila un régimen de apertura, mejora y conservación de los caminos, con especial referencia a su utilización y aprovechamiento, y a las obras contiguas a los mismos.

Por último, se establece el correspondiente régimen sancionador, definiendo las infracciones y sanciones en esta materia, en atención a su categoría de bienes de esta Entidad Local.

## **CAPITULO I.**

### **DISPOSICIONES GENERALES.**

#### **Artículo 1. Objeto.**

Es objeto de la presente ordenanza regular aquellos aspectos relativos a los caminos rurales de competencia municipal.

#### **Artículo 2. Régimen Jurídico.**

La presente ordenanza se dicta en uso de las facultades normativas que a esta Entidad asigna el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y al amparo de los artículos 4.1.d), 25.2.d) y 139 a 141 de la misma; 74.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; 2.2 y 5 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; Título III de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Código seguro de verificación (CSV):

**0A4C 3FC7 AC9A 8F7E 9E60**



0A4C3FC7AC9A8F7E9E60

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 9/4/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 9/4/2018

La presente ordenanza se dicta con pleno sometimiento al principio de legalidad y al principio de jerarquía normativa por lo que su contenido ha de interpretarse de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias que constituyen su origen y fundamento.

### **Artículo 3. Ámbito de aplicación objetivo.**

La presente ordenanza será de aplicación a los caminos rurales municipales de Aguilar de la Frontera, entendiéndose por tales aquellas vías de comunicación, de titularidad del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, que discurren por el término municipal de dicho municipio, cubran las necesidades de tráfico generado en áreas rurales (comunicación directa con pueblos limítrofes, con pequeños núcleos urbanos y sus diseminados, el acceso a fincas, fines relacionados con la actividad agrícola y ganadera, etc...), presentan longitud y anchura variable y generalmente soportan un bajo nivel de circulación.

Se exceptúan de tal denominación y quedan fuera del ámbito de aplicación de la presente ordenanza:

- a) Los tramos de caminos cuyo itinerario coincida con autovías, autopistas y carreteras de titularidad estatal, autonómica o provincial.
- b) Los caminos y otras vías de titularidad de otras administraciones públicas.
- c) Los caminos cuyo trazado discorra aproximadamente a lo largo de Vías Pecuarias clasificadas pero no deslindadas tendrán la consideración de caminos del dominio público local, y serán regulados por la presente ordenanza.
- d) Los viales y otras vías que transcurran por el suelo clasificado como urbano en los términos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Los caminos que transcurran a través del suelo urbanizable en cualquiera de las clases reguladas por la citada Ley 7/2002, se regulan por esta ordenanza hasta tanto no hayan sido objeto de transformación por el instrumento de ejecución correspondiente, legalmente aprobado por el Ayuntamiento en desarrollo de la ordenación de esta clase de suelo. En todo caso el Plan General de Ordenación Urbanística y los instrumentos de desarrollo del mismo velarán por que se garanticen las funciones propias y las características constructivas mínimas de los caminos rurales que pudieran verse incluidos en el párrafo anterior y sean afectados por el proceso de urbanización, debiendo garantizar el proyecto correspondiente la conexión pública al tramo de camino afectado que queda fuera de la zona urbana.
- e) Los caminos de naturaleza privada.
- f) Las servidumbres de paso reguladas por el Código Civil.

### **Artículo 4. Naturaleza jurídica.**

Los caminos rurales definidos por el artículo anterior son bienes de dominio y uso público, por lo que son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Se derivan de la titularidad de los mismos las potestades de defensa y recuperación. Las detenciones privadas carecerán de valor frente a la titularidad pública, con independencia del tiempo transcurrido.

Código seguro de verificación (CSV):

**0A4C 3FC7 AC9A 8F7E 9E60**



0A4C3FC7AC9A8F7E9E60

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 9/4/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 9/4/2018



Para que un camino de titularidad privada pase a formar parte de los caminos de titularidad pública y su reparación y conservación, sean a cargo del Ayuntamiento, se requerirá la tramitación del correspondiente administrativo, si que puedan emplearse fondos públicos en dichos fines antes de la tramitación del mismo.

#### **Artículo 5. Protección.**

Todos los caminos rurales que discurren por el término municipal de Aguilar de la Frontera disponen de idéntica regulación y protección.

#### **Artículo 6. Facultades y potestades de la Administración.**

A tenor de lo establecido en los artículos 63 y siguientes de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y los artículos 44 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, es competencia del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera el ejercicio de las siguientes facultades en relación con los caminos rurales públicos del municipio:

- a) La ordenación y regulación del uso.
- b) La protección, conservación y salvaguarda de su correcta utilización.
- c) La defensa de su integridad mediante el ejercicio de la potestad de investigación de los terrenos que se presuman pertenecientes a los caminos rurales, dentro de la esfera de las competencias que le atribuye la legislación vigente.
- d) Su deslinde y amojonamiento.
- e) Su desafectación, así como, en su caso, su ampliación y restablecimiento.
- f) La potestad de recuperación de oficio y desahucio administrativo.
- g) Aquellas otras facultades asignadas por la Ley como señalización, vigilancia y disciplina

#### **Artículo 7. Inventario y registro de los caminos.**

1. El Ayuntamiento, como titular de los caminos dispondrá en todo momento de un Catálogo de Caminos Públicos, que contendrá los caminos y demás bienes o derechos que integran el dominio público viario.

El Catálogo de Caminos, se integrará en el Inventario Municipal de Bienes y deberá cumplir las prescripciones siguientes:

- a) Incluir todos los caminos mediante una numeración reglada conteniendo de cada uno de ellos, como datos obligatorios: su denominación, longitud, anchura, límite inicial y final.
- b) Una descripción detallada de las características generales, la planimetría en que aparecen, así como los antecedentes y documentos que fundamentan el carácter público de cada camino y demás bienes o derechos que integran el dominio público viario.

Código seguro de verificación (CSV):

**0A4C 3FC7 AC9A 8F7E 9E60**



0A4C3FC7AC9A8F7E9E60

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 9/4/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 9/4/2018



2. El Catálogo de Caminos debe aprobarse formalmente y rectificarse cuando así resulte necesario para asegurar su debida actualización

## **CAPITULO II. DOMINIO PÚBLICO VIARIO**

### **Artículo 8. Alcance del dominio público.**

Forman parte de los caminos y, por tanto, del dominio público viario, además de la calzada o superficie destinada al tráfico rodado, todos los elementos de su explanación, tales como arcenes, cuentas, taludes y terraplenes, puentes, obras de fabrica, elementos de señalización y protección, terrenos de servicio y, en general, todos los elementos construidos en función del camino. A efectos de lo previsto en esta Ordenanza, todos los terrenos de dominio público viario de un camino constituyen su “zona de dominio público.

### **Artículo 9. Investigación, recuperación, posesoria, deslinde y amojonamiento.**

El Ayuntamiento tiene el deber y el derecho de investigar los bienes que se presumen pertenecientes al dominio público, estando facultado para recuperar de oficio la posesión indebidamente perdida, con independencia del tiempo que haya sido ocupado o utilizado por particulares. En caso de ocupación o cierre de un camino, el Ayuntamiento, una vez acreditado el carácter público del mismo, iniciará la recuperación de oficio del mismo que, por ser dominio público, no tiene límite de plazo para su ejecución.

El Ayuntamiento puede además proceder de oficio a la práctica de los correspondientes deslindes administrativos, que se practicarán previa publicación y con audiencia de las personas que acrediten la condición de interesados. Tras el deslinde se procederá al amojonamiento de los caminos deslindados.

### **Artículo 10. Desafectación.**

Mediante el oportuno expediente que acredite su oportunidad y legalidad, el Ayuntamiento podrá alterar la calificación jurídica de los caminos. La desafectación operará de forma automática cuando así se establezca por cualquier instrumento de planeamiento o gestión urbanística. Para la desafectación de caminos rurales públicos del término municipal de Aguilar de la Frontera, se seguirá el procedimiento establecido en la legislación vigente en materia de régimen local.

### **Artículo 11. Modificación del trazado.**

Cuando existan motivos de interés público, y excepcionalmente y de forma motivada por interés particular, previa o simultánea desafectación en el mismo expediente, el Pleno Municipal, podrá autorizar la variación o desviación del trazado del camino rural, siempre que se asegure el mantenimiento integro de su superficie, la

Código seguro de verificación (CSV):

**0A4C 3FC7 AC9A 8F7E 9E60**



0A4C3FC7AC9A8F7E9E60

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 9/4/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 9/4/2018

idoneidad del itinerario, junto con la continuidad del tránsito y usos previstos en el Capítulo III de la presente Ordenanza.

No se podrá realizar ninguna modificación en el trazado o desvío, sin la autorización del Ayuntamiento. En cualquier caso, en los desvíos de caminos públicos por interés particular, el interesado tendrá la obligación de realizar sobre el tramo desviado del camino las obras necesarias para su conservación, durante el plazo de diez años

#### **Artículo 12. Permutas.**

Previa desafectación, podrán realizarse permutas de bienes hasta entonces afectos al dominio público viario.

La permuta se acordara siempre por decisión de la Administración Municipal y estará condicionada a las disposiciones que sobre esta materia establece la normativa de régimen local, tanto en su contenido como en el procedimiento administrativo procedente.

#### **Artículo 13. Señalización.**

1. Corresponde con exclusividad al Ayuntamiento determinar la señalización para el correcto uso, respeto de las normas de tráfico o la adecuada información a los usuarios.

2. El establecimiento y conservación de las señales de interés de otras entidades o personas, públicas o privadas, corresponderán a los interesados, previa autorización del Ayuntamiento.

3. Las señales utilizadas deberán ajustarse, en todos los casos, a los modelos oficiales existentes en cada momento, quedando prohibida la colocación de toda señal que no se ajuste a los mismos.

4. En cuanto a señales informativas, en los caminos y zonas de dominio público, sólo podrán colocarse, además de las de tráfico, las siguientes:

a) Las que sirvan para indicar lugares, centros o actividades de interés cultural, recreativo o turístico y que sólo se admitirán cuando se refieran a actividades o lugares útiles para el usuario del camino y poco frecuentes.

b) Señales de dirección.

c) Señalizaciones provisionales en caso de emergencia

#### **Artículo 14. Conservación.**

1. La conservación de los caminos rurales del término municipal de Aguilar de la Frontera corresponde a éste Ayuntamiento.

2. El Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, como titular de los caminos rurales municipales, deberá mantenerlos en adecuadas condiciones de uso. Con el fin de garantizar la seguridad de los usuarios y la conservación de los caminos, este Ayuntamiento podrá retirar de los caminos cualquier objeto u objetos que menoscaben

Código seguro de verificación (CSV):

**0A4C 3FC7 AC9A 8F7E 9E60**



0A4C3FC7AC9A8F7E9E60

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 9/4/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 9/4/2018

los mismos, sin perjuicio, en su caso, de iniciar el procedimiento sancionador establecido en esta Ordenanza.)

### **CAPITULO III**

#### **FINANCIACIÓN DEL SISTEMA DE CAMINOS MUNICIPALES**

##### **Artículo 15. Financiación.**

La financiación de las inversiones y los gastos necesarios para la creación, mejora, conservación, ordenación de accesos y, en general, las actuaciones exigidas para el funcionamiento del sistema de caminos y vías rurales municipales podrán realizarse por cualquiera de los siguientes sistemas:

a) Con cargo a sus propios fondos presupuestarios, y a las transferencias, subvenciones o colaboraciones de las distintas administraciones públicas que reciba con este fin.

b) Con cargo a los propietarios de los bienes que resulten especialmente beneficiarios por la creación o mejora de las vías públicas, mediante la imposición de contribuciones especiales.

##### **Artículo 16. Contribuciones especiales.**

1. El Ayuntamiento podrá exigir a los titulares de las parcelas colindantes, o cuyo acceso transcurra por un camino público, la aportación de fondos para acometer trabajos de acondicionamiento y reparación del mismo. Dichas aportaciones serán establecidas, liquidadas y recaudadas con arreglo a lo previsto para las contribuciones especiales por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprobatorio del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. El importe total de las contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos atendiendo a aquellos criterios objetivos que, según la naturaleza de las obras, construcciones y circunstancias que concurren en aquéllos, se determinen de entre los que figuren a continuación:

- a) Superficie de las fincas beneficiadas.
- b) Situación, proximidad y accesos al camino de las fincas, explotaciones, construcciones o instalaciones, por lo que el Ayuntamiento deberá motivar razonablemente el quantum individualizado del beneficio especial mediante módulos de reparto.
- c) Valor Catastral en el IBI de Naturaleza Rústica de las fincas beneficiadas.
- d) Los que determine el decreto que establezca la contribución.

### **CAPITULO IV**

#### **DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS CAMINOS RURALES PÚBLICOS.**

Código seguro de verificación (CSV):

**0A4C 3FC7 AC9A 8F7E 9E60**



0A4C3FC7AC9A8F7E9E60

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 9/4/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 9/4/2018

### **Artículo 17. Uso Público.**

Por su condición de bienes de dominio y uso público, todas las personas tienen derecho a transitar por los caminos, de acuerdo con las leyes, normas y ordenanzas de aplicación.

### **Artículo 18. Uso general de los caminos.**

1. Sobre los bienes del dominio público viario no existen más derechos que los de circulación o tránsito, en las condiciones establecidas en esta Ordenanza.

2. En el uso común general de los caminos es de libre ejercicio y quedan comprendidos en él todas aquellas actividades a pie o haciendo uso de maquinaria agrícola, vehículos de tracción animal, vehículos no motorizados o bien motorizados sin relación alguna con las explotaciones agrarias.

3. Se consideran integrantes del uso común general, los usos siguientes:

- La circulación a pie de personas y de los animales que tengan bajo su control, para el simple paseo o el acceso a núcleos de población dispersos, a otras localidades, a la red de carreteras, a fincas y explotaciones agrarias.

- El movimiento y tránsito de ganados o animales de carga.

- El uso de vehículos de tracción animal

- El ciclo-turismo y otras formas de desplazamiento sobre vehículos no motorizados.

- El uso y circulación de maquinaria agrícola o vehículos asimilados con peso superior por eje no motor simple no exceda de 10 Toneladas y con peso superior eje tandem no exceda de 13 Tm. De igual forma, los vehículos rígidos (Camiones o autobuses) el peso total en carga máximo autorizado será para vehículos rígidos de dos ejes de 20 Tm. Y para vehículos rígidos de tres ejes de 26 Tm.

- El uso y circulación de ciclomotores, motocicletas y automóviles para acceso a casas y granjas y explotaciones de todo género que estén enclavadas en el medio rural, a otras localidades o a la red de carreteras..

- El uso y circulación de los vehículos de conservación, mantenimiento y reparación del camino, instalaciones o servicios.

- El uso y circulación de los vehículos de vigilancia, sanitarios o de extinción de incendios.

4. El uso común general es de libre ejercicio; se exceptúa de lo anterior y quedará sujeto a autorización previa, cuando se trate de actos masivos, competiciones o pruebas deportivas.

### **Artículo 19. Otros usos.**

1. La realización de otro uso, especial o privativo, en los caminos sólo será posible siempre que resulte por su naturaleza de necesaria ubicación en el mismo, sea

Código seguro de verificación (CSV):

**0A4C 3FC7 AC9A 8F7E 9E60**



0A4C3FC7AC9A8F7E9E60

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 9/4/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 9/4/2018

compatible con la circulación o tránsito y no limite o perjudique sus seguridad, el entorno medioambiental, su defensa y protección.

2. Cualquier uso que no esté comprendido en el apartado 3 del artículo anterior necesitará la autorización del Ayuntamiento y sólo podrán efectuarse previo pronunciamiento expreso de la Administración Municipal.

3. Las autorizaciones o concesiones que se otorguen para dichoso uso se sujetarán a las condiciones que la Administración discrecionalmente señale para la defensa y correcto funcionamiento del dominio público.

4. Solo excepcionalmente permitirá el Ayuntamiento ocupaciones temporales o indefinidas cuando resulten imprescindibles para trabajos, obras o servicios que no permitan otra solución alternativa, o que de no hacerse implicasen algún tipo de riesgo para personas o bienes, y previa licencia, autorización o concesión otorgada al efecto por el Ayuntamiento.

5. Para prevenir los incendios forestales, el Ayuntamiento podrá regular el aprovechamiento a diente de pastizal crecido en los caminos, condicionando a que no interrumpa el tránsito, a la concesión de la licencia administrativa y al pago del canon que se estableciese al tal efecto.

## CAPITULO V

### REGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS CAMINOS.

#### Artículo 20. Prohibiciones.

Quedan prohibidas las siguientes actuaciones:

a) El cierre de los caminos rurales. En caso de cierre no autorizado, el Ayuntamiento, procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la presente Ordenanza.

b) La modificación, alteración o realización de obras que no estén autorizadas por el Ayuntamiento.

c) El producir daños al camino.

d) La instalación de alambradas, vallas, construcción de paredes o cualquier otro tipo de edificación o plantaciones cuya altura sea superior a un metro, a una distancia menor de dos metros de cualquier camino público.

e) Arrojar escombros, basuras o desechos de cualquier tipo en los caminos rurales públicos.

f) Las acciones u omisiones que supongan un impedimento para el libre tránsito de personas, ganados o vehículos.

g) Desviar u obstaculizar el curso natural de las aguas.

h) Las labores agrícolas en zonas ataludadas que pudieran producir el desmonte del terraplén.

Código seguro de verificación (CSV):

**0A4C 3FC7 AC9A 8F7E 9E60**



0A4C3FC7AC9A8F7E9E60

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 9/4/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 9/4/2018

i) La obstrucción y ocupación de las cunetas, elemento fundamental en la conservación de los caminos, que deberán encontrarse en perfecto estado de funcionamiento.

j) Sacar los desagües de las fincas a las cunetas y/o camino, salvo que estuviese previsto en el proyecto de ejecución de la obra y lo autorice el Ayuntamiento.

k) No respetar la red de desagües.

l) Dar salida al agua de las fincas a los caminos a través de su acceso o de zanjas o elementos similares, ya que contarán las mismas con pozas o diques retenedores.

m) Arrastrar directamente sobre los caminos, maderas, arados y otros objetos que puedan dañar el firme de los mismos.

n) Amontonar en los caminos, en las cunetas y en la zona de protección materiales, tierras y otros objetos que dificulten el tránsito, la circulación y la evacuación de forma natural de las aguas, como también el que obstruyan el paso por mayor tiempo del necesario, debiendo ocupar únicamente la mitad del camino, previo permiso del Ayuntamiento.

o) Quemar cualquier tipo de residuo agrícola tanto en la zona de dominio público como en la zona de protección

p) Excepto por indicación expresa y para los vehículos autorizados, la velocidad máxima de circulación por los caminos no podrá exceder de 30 km/hora.

#### **Artículo 21. Limitaciones al uso.**

1. El Ayuntamiento podrá establecer limitaciones especiales de tránsito a todos o determinados tipos de vehículos o usuarios, cuando así lo exijan las condiciones del camino, la seguridad o circunstancias concretas, o la protección ambiental y sanitaria del entorno.

2. Las limitaciones podrán consistir tanto en la prohibición u obligación de transitar en determinadas condiciones como en la sujeción a previa autorización administrativa, y podrán establecerse con carácter particular para un tramo o para todo el camino y, a ser posible, con carácter temporal.

#### **Artículo 22. Disponibilidad.**

1. Los caminos deben estar permanentemente disponibles para su uso, por lo que el cierre de los mismos estará expresamente prohibido. Sólo en casos verdaderamente excepcionales y por interés social podrá autorizarse su cierre por el Ayuntamiento, facilitando en lo posible, el tránsito de animales, personas y vehículos por los mismos.

2. En caso de cierre no autorizado, el Ayuntamiento procederá a abrir al tránsito público el camino previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo en el que tendrá audiencia el interesado.

3. El Ayuntamiento está facultado para prohibir, por razones de seguridad, las conducciones de agua, gas o electricidad en la zona de dominio público viario.

#### **Art. 23. Desagüe de aguas corrientes.**

Código seguro de verificación (CSV):

**0A4C 3FC7 AC9A 8F7E 9E60**



0A4C3FC7AC9A8F7E9E60

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 9/4/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 9/4/2018

Los dueños, arrendatarios o aparceros de fincas por donde discurran aguas procedentes de los caminos no podrán impedir el libre curso de ellas. Tampoco podrán ejecutar obras que desvíen el curso normal de las aguas con el fin de dirigir las hacia el camino. Igualmente estarán obligados a soportar los desagües procedentes de los pasos de agua del camino, en cuyo diseño los Proyectos de Obras tendrán inexcusablemente en cuenta la minimización de los posibles daños en las fincas receptoras de dichas aguas y en caso necesario el reparto equitativo de las cargas entre todos los afectados en función de la longitud de su colindancia con el camino. Asimismo estarán obligados a conservar limpios los desagües de las aguas corrientes que procedan de aquellos, y a la limpieza de las cunetas, si existen, en toda la longitud del frente de su propiedad, a fin de procurar que las aguas discurran libremente.

### **Artículo 23. Sujeción a licencia.**

1. Las actuaciones de particulares que puedan afectar a los caminos están sometidas a licencia previa por parte del Ayuntamiento.

2. Las licencias de obras o instalaciones se condicionarán a que no se ocupen los caminos, denegándose la licencia a las obras que obstaculicen el tránsito por los mismos.

3. El Ayuntamiento podrán exigir, previa a la autorización correspondiente, garantías suficientes para responder de la correcta realización de las obras que se autoricen, por los posibles daños y desperfectos que pudieran ocasionarse.

### **Artículo 24. De los vallados de fincas colindantes con caminos rurales públicos.**

a) Los propietarios de fincas colindantes con caminos rurales que estén interesados en vallarlas, mediante alambradas, mallas o paredes, deben previamente solicitar la correspondiente licencia municipal y respetar la alineación que le indique el Ayuntamiento.

b) Los vallados no podrán situarse a una distancia menor de dos metros del límite exterior del camino.

c) Las fincas colindantes con los caminos rurales municipales deberán estar limpias de arbustos y vegetación en la parte que limite con los caminos, siendo obligación de sus propietarios y poseedores realizar las tareas de desbroce para evitar que la vegetación invada total o parcialmente los caminos.

### **Artículo 25. Edificaciones y construcciones.**

Las edificaciones que, previa licencia municipal, sean autorizadas para ejecutarse en las fincas rústicas, deberán guardar la distancia a los caminos que se establezca en la normativa urbanística vigente en el momento de la concesión de la licencia.

En defecto de previsión en la normativa urbanística no podrán realizarse edificaciones o construcciones a una distancia menor de dos metros del límite exterior del camino.

Código seguro de verificación (CSV):

**0A4C 3FC7 AC9A 8F7E 9E60**



0A4C3FC7AC9A8F7E9E60

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 9/4/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 9/4/2018

## **Artículo 26. Instalaciones subterráneas y aéreas.**

Las instalaciones subterráneas y aéreas que afecten a los caminos rurales requerirán en todo caso la correspondiente licencia cuya concesión se sujetará a las siguientes normas:

a) Las redes de conducción de agua, saneamiento, gas, teléfono, electricidad y demás instalaciones o servicios no podrán discurrir bajo la superficie del camino o enclavarse a sus estructuras, salvo en supuestos de excepcional dificultad de paso o que supongan un cruce imprescindible, o cuando haya circunstancias que motiven que no haya otra solución alternativa.

b) No se autorizará la colocación de arquetas de registros.

c) El gálibo será el suficiente para que no se produzcan accidentes.

d) Los postes se situarán fuera del dominio público, a una distancia mínima de la línea exterior de la calzada de vez y media su altura.

e) No podrán instalarse en la zona de dominio público las riostras y anclajes.

f) El Ayuntamiento podrá regular, mediante su correspondiente ordenanza, el pago de un canon por la ocupación de la zona de dominio público por parte de instalaciones subterráneas y aéreas.

g) Las instalaciones deberán cumplir con las condiciones técnicas y de seguridad que puedan establecerse al efecto por las Administraciones competentes.

## **Artículo 27. Accesos desde fincas o caminos particulares.**

1- El acceso y entronque a los caminos desde fincas o caminos particulares está sometido a licencia previa por parte del Ayuntamiento.

Se regularán teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

a) Las aguas de escorrentía en la zona de acceso deberán ser recogidas antes de llegar al camino y conducidas de forma adecuada para que no invadan la calzada ni afecten a la explanación de la misma.

b) El acceso tendrá que realizarse de manera que no provoque la entrada de agua ni la contaminación con tierras de labor al camino, igualmente que las obras realizadas no provoquen la obturación de las cunetas y siguiendo las indicaciones que marquen los servicios técnicos del ayuntamiento.

c) En líneas generales serán autorizables la construcciones de pasos de cuneta realizados mediante canaletas de hormigón con rejillas registrables y sección rectangular suficiente al caudal que soporte; así como con tubos de hormigón centrifugado, pvc o similares de diámetro no inferior a 60 centímetros, abrigados de hormigón y acabado superficial de solera, revestida o no, con material pétreo. Cuando por dificultades de tipo técnico no sea factible la construcción del paso de cuneta, éste podría sustituirse por un badén de hormigón, revestido o no con material pétreo.

El paso de cuneta o badén no invadirá, en ningún caso, la margen de la calzada.

Queda terminantemente prohibido el cegado o relleno de cunetas, con tierras, escombros y otro tipo de material, al objeto de permitir el acceso a las fincas rústicas.





d) Será obligación de los propietarios la limpieza y mantenimiento en condiciones adecuadas de los accesos evitando la obturación de los mismos.

c) Los accesos deberán señalizarse conforme a lo que establezcan las normas reguladoras, o en su caso la Administración Municipal.

e) El Ayuntamiento fijará el punto exacto del empalme atendiendo las necesidades de seguridad del tráfico.

2. En las vías de otras Administraciones, los accesos se someterán a las autorizaciones y determinaciones pertinentes de la Administración titular de la vía a la que se accede.

### **Artículo 28. Protección, vigilancia y custodia de los caminos.**

El régimen de protección de los caminos rurales públicos del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera viene dado, según se desprende de su carácter demanial, de lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1 986, de 13 de junio, y demás legislación concordante.

Las funciones de vigilancia y custodia de caminos rurales públicos regulados en la presente Ordenanza, serán llevadas a cabo por personal competente de este Ayuntamiento o asimilado al mismo mediante convenios con otras Administraciones Públicas.

## **CAPITULO VI INFRACCIONES Y SANCIONES.**

### **Artículo 29. Disposiciones generales.**

Las competencias locales para tipificar las infracciones y sanciones emanan de lo dispuesto en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que las disposiciones del presente capítulo deben interpretarse de conformidad con el mismo.

Aquellas acciones u omisiones que causaren una infracción a lo previsto en la presente ordenanza, serán causa de responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en la vía penal o civil en que puedan incurrir los responsables.

El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y normativa complementaria.

### **Artículo 30. Tipificación.**

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

### **Artículo 31. Infracciones leves.**



El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones previstas en esta Ordenanza, siempre que no constituyan infracciones graves o muy graves con arreglo a lo dispuesto en los artículos siguientes.

### **Artículo 32. Infracciones graves.**

a) El incumplimiento de las disposiciones en materia de distancias de vallados, obras, instalaciones, siembras y plantaciones, establecidas en la presente Ordenanza o en la normativa aplicable.

b) Realizar vertidos o derrames de residuos en un camino rural.

c) La corta o tala de árboles sin autorización dentro del camino.

d) Realizar en el camino rural público, sin autorización, cualquier actividad, trabajo u obra, o la usurpación del mismo, siempre que no pueda ser calificada como infracción muy grave a tenor de lo establecido en el artículo siguiente.

e) La obstrucción del ejercicio de las funciones de policía, inspección o vigilancia prevista en esta ordenanza.

f) Desviar u obstaculizar el cauce natural de las aguas.

g) Las infracciones calificadas como leves cuando exista reincidencia dentro de un año.

### **Artículo 33. Infracciones muy graves.**

a) El cierre no autorizado o la usurpación de algún camino rural que impida o dificulte gravemente el uso del mismo por parte de las restantes personas con derecho a ello.

b) La edificación o ejecución de cualquier tipo de obras no autorizadas en los caminos rurales regulados en la presente ordenanza.

c) La modificación de hitos, mojones o indicadores de cualquier clase que estén destinados a señalar el trazado y los límites de los caminos rurales.

d) La instalación de obstáculos y todos los actos que impidan el tránsito o que supongan un elevado riesgo para la seguridad de las personas y bienes que circulen por los caminos rurales.

e) Cualquier acto u omisión que destruya, deteriore o altere gravemente los elementos esenciales del camino, o impidan su uso, así como la ocupación de los mismos sin la debida autorización administrativa.

f) Las infracciones calificadas como graves cuando exista reincidencia dentro del plazo de dos años.

### **Artículo 34. Responsabilidades.**

Serán responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, que cometan cualquier de los actos u omisiones tipificadas como infracciones.

La responsabilidad se extenderá al promotor, agente o gestor de la infracción, al empresario o persona que la ejecute y al técnico cuya dirección o control se realice.



### **Artículo 35. Reparación del daño causado.**

Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que procedan en su caso, el infractor está obligado a reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto lograr en la medida de lo posible, la restauración del camino rural al ser y estado previos al momento de haberse cometido la infracción.

El Ayuntamiento podrá de modo subsidiario, proceder a la reparación por cuenta del infractor y a costa del mismo. El infractor está obligado a pagar todos los daños y perjuicios ocasionados, en el plazo que en cada caso se fije en la resolución correspondiente.

### **Artículo 36. Procedimiento sancionador.**

- a) La incoación del expediente será de oficio o a instancia de la parte.
- b) Podrá acordarse la paralización o suspensión de actividades y usos no autorizados sin necesidad de audiencia previa.
- c) El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y normativa de desarrollo, en particular el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993.
- d) De acuerdo con el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el Alcalde. Este órgano también tiene la competencia en la adopción de las medidas cautelares o provisionales destinadas a asegurar la eficacia de la resolución sancionadora que finalmente pueda recaer, salvo que se haya delegado dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

### **Artículo 37. Sanciones.**

Previo procedimiento sancionador, las infracciones consumadas referidas en esta Ordenanza se sancionarán de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante las siguientes sanciones:

- Infracciones leves: multa de hasta 750 euros.
- Infracciones graves: multa desde 751 hasta 1.500 euros.
- Infracciones muy graves: multa desde 1501 hasta 3.000 euros.

### **Artículo 38. Recursos.**

Contra las resoluciones de la Alcaldía que pongan fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución. O directamente, recurso Contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código seguro de verificación (CSV):

**0A4C 3FC7 AC9A 8F7E 9E60**



0A4C3FC7AC9A8F7E9E60

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 9/4/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 9/4/2018

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los cerramientos o vallados de fincas colindantes con caminos, ejecutados con licencia y con anterioridad a la aprobación de esta Ordenanza, a una distancia inferior a la señalada en el artículo 24, quedarán fuera de ordenación, con los derechos que establece la legislación vigente. Su sustitución o renovación deberá cumplir las prescripciones establecidas en esta Ordenanza.

## DISPOSICION FINAL. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza que consta de **38** artículos una disposición transitoria y una disposición final, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la citada Ley, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## 8.- APROBACIÓN DEL CATÁLOGO DE CAMINOS RURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA.

Tomó la palabra la Portavoz del Grupo Municipal de IU Doña Josefina Avilés Luque que manifestó que acababan de aprobar la Ordenanza para poder aplicarla a este catálogo de caminos. Señaló que era otro instrumento importante. Dijo que eran conscientes que faltaba por elaborar el catálogo de vías pecuarias, que se les había informado por parte del concejal de obras que la Junta está trabajando sobre ello y que cuando se apruebe habrá que adaptar este catálogo de caminos al de vías pecuarias. Solicitó que no quedará esto en el olvido y que se complete el trabajo en su momento.

Tomó la palabra el Portavoz de UPOA Don Miguel Pérez García que dijo que su intervención iba en el mismo sentido que la del punto anterior. Que sabían que el catálogo estaba incompleto y que se tenían que incorporar más caminos a este catálogo y que a medida que se pueda determinar la titularidad municipal de los caminos que se irían incorporando.

Tomó la palabra el Concejal del PSOE Don Jesús Encabo que dio nuevamente las gracias a los grupos. Dijo que este inventario era una primera fase en la que se habían incorporado prácticamente el 90 % de los caminos de Aguilar, que en una segunda fase se incluirían los caminos más problemáticos, que hay que estudiar más a fondo, y en cuanto al tema de las vías pecuarias dijo que hacía dos semanas tuvieron una reunión en Córdoba con la Junta de Andalucía, y que a los pocos días iban a tener una reunión en Sevilla para hacer público el trabajo técnico realizado. Una vez publicado dicho trabajo se abriría un periodo de alegaciones. Terminó manifestando que tanto la Junta como el Ayuntamiento tienen interés en que se cataloguen tanto el camino como la vías pecuarias.

Tomó la palabra la Portavoz del Grupo Municipal de IU Doña Josefina Avilés Luque que dijo que ya que tenemos aprobados la Ordenanza y el Catálogo de Caminos Rurales esperaba que el Ayuntamiento fuera un ejemplo en ponerlo en práctica y en actuar correctamente sobre los caminos para que no ocurra lo que ha pasado en un camino donde se ha actuado sin procedimiento, ahora que tenemos esta herramienta que sea el ayuntamiento el que de ejemplo.



A continuación se procedió a la votación, aprobándose por diez votos a favor (PSOE, IU y PP), ningún voto en contra y cuatro abstenciones (UPOA y Andalucista) el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente el Catálogo de Caminos Rurales de titularidad municipal del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

**SEGUNDO.-** Someter el presente acuerdo a información pública por un plazo de veinte días a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el caso de que no se formularan alegaciones el catálogo se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo. En este caso, una vez acreditado el carácter definitivo de la aprobación mediante certificado expedido por el Secretario Municipal, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, un anuncio en el que se haga constar el carácter definitivo de dicha aprobación.

En el caso de que se produzcan alegaciones, el Pleno, previo informe del Servicio correspondiente, deberá pronunciarse sobre las mismas antes de proceder a la aprobación definitiva del Catálogo.

**TERCERO.-** Una vez aprobado definitivamente, el Catálogo de Caminos Rurales de titularidad municipal del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, se incorporará al Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Publicar el anuncio al que se hace referencia en el párrafo primero del apartado segundo del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y, una vez publicado, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

## 9.- MOCIONES.

Por el Sr. Secretario se informó que la Sra. Alcaldesa proponía la inclusión en el Orden del Día del siguiente punto:

- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS CONSISTENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN AGUILAR DE LA FRONTERA EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018.

El motivo de la urgencia era que el próximo día 31 de abril finaliza el contrato actualmente vigente, por lo que, considerando que no está prevista la celebración de ningún pleno con anterioridad a dicha fecha, se hace necesaria la adjudicación del contrato en el presente Pleno.

El Sr. Secretario informó a los concejales que antes de pasar al debate y votación del punto era necesario, conforme al artículo 83 del ROF, que el Pleno, por mayoría absoluta, declarara la urgencia del presente asunto.

Antes de pasar a la votación el concejal del Grupo Municipal Andalucista D. Fernando Molina Luque, manifestó su intención de abstenerse en el presente punto al ser pariente del representante de la empresa adjudicataria, por lo cual abandonó el Salón de Plenos.



Sometida a votación la declaración de urgencia de la Moción propuesta por la Sra. Alcaldesa, esta fue aprobada por unanimidad de los concejales presentes (13/17) lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

A continuación se procedió al debate y votación de la moción planteada por la Sra. Alcaldesa.

### **9.1.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS CONSISTENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN AGUILAR DE LA FRONTERA EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018.**

Tomó la palabra la Portavoz del Grupo Municipal de IU Doña Josefina Avilés Luque que manifestó que su voto iba a ser la abstención, ya que se abstuvieron en la aprobación del Pliego. Reconoció que habían participado en la mesa de contratación, pero dijo que llevaban muchos años demandando que se reuniera una mesa para ver si existe la posibilidad de municipalizar el servicio, bien directamente o bien a través de una empresa pública, ya que ésta será la única forma de garantizar los derechos de las trabajadoras de ayuda a domicilio. Reconoció que este año se han debido solventar los problemas que hayan surgido porque no han tenido quejas de las trabajadoras, pero insistió que la garantía de los derechos de las trabajadoras es la gestión municipal, bien directa o bien a través de una empresa pública. Terminó diciendo que por dicho motivo se abstuvieron en el Pliego y se van a abstener en este punto.

Tomó la palabra el Portavoz de UPOA Don Miguel Pérez García que señaló que su grupo siempre ha apostado por la municipalización del servicio, pero que no hay voluntad política. Señaló que si los grupos de la oposición, que son tan malos, no hubieran votado la inclusión de este punto en el orden del día, el 31 de marzo se terminaría el contrato de ayuda a domicilio sin que se hubiera adjudicado el siguiente. Esto viene tarde, mal, deprisa y corriendo, en definitiva a lo que nos tenéis acostumbrados. Se preguntó que si esto no viene hoy al Pleno, que pasaría con el servicio a partir del día 31. Terminó diciendo que no entendía esta manera de trabajar basada en la improvisación, pero es vuestra manera de trabajar, cada uno trabaja como puede.

Tomó la palabra la Sra. Alcaldesa y dijo que la intervención de Don Miguel Pérez García era pura demagogia, ya que todos estaban informados del resultado del concurso y porque además, en el caso de que este punto no se hubiera incluido en el orden del día, se hubiera convocado un pleno extraordinario al efecto.

Tomó la palabra la Portavoz del Grupo Municipal de IU Doña Josefina Avilés Luque que dijo que en la propuesta se dice que el contrato entrará en vigor el día 1 de marzo, lo que debía ser un error ya que nos encontramos a día 22 de marzo.

El Secretario dijo que efectivamente se trataba de un error en la propuesta y que la fecha de inicio del contrato era el 1 de abril, lo cual se corregiría en el acta.

Finalizó la Sra. Avilés alegrándose de que la empresa concesionaria fuera de Aguilar de la Frontera, ya que de esa forma habría mas cercanía entre el Ayuntamiento la empresa y las trabajadoras.

Tomó la palabra el Portavoz de UPOA Don Miguel Pérez García que dijo que le iba a decir a la Sra. Alcaldesa lo que era demagogía, y que eso era que a las 14.52 de

Código seguro de verificación (CSV):

**0A4C 3FC7 AC9A 8F7E 9E60**



0A4C3FC7AC9A8F7E9E60

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 9/4/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 9/4/2018

esta tarde, la Sra. Concejala de Servicios Sociales se enteró de que esto había que traerlo al Pleno, tal y como se demostraba con el mensaje que le mandó a dicha hora, en el que decía que ella acababa de ser conocedora de esta situación por el Secretario. Por lo tanto se preguntó que donde está la demagogia, ya que si el Secretario no se preocupa por incluir este punto ¿hubiera venido a este Pleno?, señaló que no entendía como puede ser sentarse ahí y mentir, parece que os ponen un psicólogo para comportarse así...

La Sra. Alcaldesa dijo que no iba a permitir que se la insultara. El Sr. Pérez dijo que no la había insultado, instando a la Alcaldesa a que dijera en qué la había insultado. La Sra. Alcaldesa pidió al Sr. Pérez que continuara pero le advirtió que no iba a permitir más insultos.

El Sr. Pérez continuó diciendo que les molestaba que la oposición dijera las verdades, pero eso es lo que había, que si no quería escucharlo que no lo hiciera, pero que por lo menos lo dejara intervenir.

Tomó la palabra la Concejala del PSOE Doña María Carmen Berenguer que dijo que no había mentido en ningún momento. Que ella había tenido conocimiento de que el expediente estaba completo esta mañana porque hasta hoy mismo no se había terminado, ya que hasta antes de ayer la empresa no presentó la documentación necesaria para la adjudicación del contrato. Explicó que el 13 de marzo se había reunido la mesa de contratación en la que se abrieron los sobres y se valoraron las distintas ofertas, considerándose como mejor oferta la presentada por ADL. A continuación, se ha pedido la documentación a la empresa ganadora del concurso y hasta ayer no terminaron de presentarla. Después el Secretario del Ayuntamiento y Manuel Valle, Secretario de la mesa de contratación, han comprobado que la documentación está completa y han elaborado la propuesta de adjudicación, destacando la eficacia de ambos funcionarios. Una vez terminado el Sr. Secretario ha considerado conveniente que se incluyera en este Pleno para no tener que hacer otro pleno extraordinario durante la Semana Santa. Por lo tanto no ha habido retraso ni improvisación, sino el cumplimiento de todos los trámites y plazos que marca la ley, incluyendo el informe de Servicios Sociales, por lo tanto no ha habido ineficacia ni se ha mentido en ningún momento.

A continuación se procedió a la votación, aprobándose por 10 votos a favor (PSOE, UPOA y PP), ningún voto en contra y tres abstenciones (IU y Andalucista) la siguiente Moción:

Mediante Providencia de 8 de enero de 2018 se inició expediente para la adjudicación del contrato administrativo de gestión de servicios públicos consistente en la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio en Aguilar de la Frontera, en régimen de concesión, correspondiente al año 2018, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente.

Mediante acuerdo plenario 11 de enero de 2018, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, publicándose en el BOP de Córdoba el 17 de enero de 2018 y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Se recibieron ofertas de las siguientes empresas:

- GRUPO ADL S.C.A.
- RECUERDA S.C.A.
- GESTION DE TRABAJO SOCIAL S.L.

Código seguro de verificación (CSV):

**0A4C 3FC7 AC9A 8F7E 9E60**



0A4C3FC7AC9A8F7E9E60

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 9/4/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 9/4/2018



- GRUPO BCM GESTION DE SERVICIOS S.L.
- CLAROS S.C.A.
- MACROSAD S.C.A.
- LIFE CARE S.L.
- CLECE S.A.
- UNIGES 3 S.L.

Reunida la mesa de contratación el día 12 de febrero de 2018, y tras comprobar que las proposiciones se presentaron en tiempo y forma, se acordó admitir en el proceso de licitación todas ofertas recibidas.

A continuación, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los licitadores. En primer lugar, se procedió a la apertura de los sobres A, correspondientes a la Documentación Administrativa, que fueron examinados por el Sr. Secretario, comprobando que la documentación exigida en los mismos estaba completa, procediéndose a continuación a valorar las ofertas presentadas, comenzándose por los criterios contenidos en el sobre C (Criterios de adjudicación ponderables en virtud de un juicio de valor), para lo cual se solicitó informe a los Servicios Sociales Comunitarios de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, Instituto Provincial del Bienestar Social de Córdoba.

Una vez evacuado el referido informe y previo estudio del mismo, la mesa de contratación, en reunión celebrada el día 13 de marzo de 2018, en la que el Técnico asignado por el Instituto del Bienestar Social de Córdoba dio cuenta de las puntuaciones otorgadas a los proyectos presentados, aprobando por unanimidad las puntuaciones contenidas en dicho informe.

A continuación se procedió a valorar el resto de los criterios de adjudicación contenidos en el sobre C, cuyas valoraciones igualmente fueron objeto de informe del mismo Técnico (establecimiento de un centro operativo en Aguilar de la Frontera) e igualmente fueron admitidas por unanimidad de los asistentes a la Mesa, cuyos resultados fueron los siguientes:

**CLÁUSULA 9ª.1 y 10ª.2 CRITERIOS DE PUNTUACION PONDERABLES EN FUNCION DE UN JUICIO DE VALOR. PROYECTO TÉCNICO ( Hasta 3 puntos).- Sobre C.**

EMPRESAS	a. Memoria Organización del Servicio	b. Personal Técnico y Auxiliar	c. Medios Materiales y Técnicos	TOTAL
GRUPO ADL SCA	1	1	0,8	<b>2,8</b>
RECUERDA SCA	0,2	0,5	0,3	<b>1</b>
GESTION DE TRABAJO SOCIAL S.L.	0,4	0,5	0,5	<b>1,4</b>
BCM GESTION DE SERVICIOS S.L.	0,4	0,5	0,3	<b>1,2</b>
CLAROS S.C.A.	0,7	0,5	0,3	<b>1,5</b>

Código seguro de verificación (CSV):

**0A4C 3FC7 AC9A 8F7E 9E60**



0A4C3FC7AC9A8F7E9E60

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 9/4/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 9/4/2018



MACROSAD SCA	0,4	0,8	0,3	<b>1,5</b>
LIFE CARE S.L.	0,3	0,4	0,5	<b>1,2</b>
CLECE S.A.	1	0,8	0,5	<b>2,3</b>
UNIGES-3 S.L.	0,5	0,4	0,6	<b>1,5</b>

**CLÁUSULA 10ª.4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCION DE UN JUICIO DE VALOR. PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO DE UN CENTRO OPERATIVO (1 punto). Sobre C.**

EMPRESAS	a. Horario	b. Personal	c. Incidencias	TOTAL
GRUPO ADL SCA	0,38	0,4	0,2	<b>0,98</b>
RECUERDA SCA	0,4	0,3	0,2	<b>0,9</b>
GESTION DE TRABAJO SOCIAL S.L.	0,2	0,2	0,2	<b>0,6</b>
BCM GESTION DE SERVICIOS S.L.	0,2	0,2	0,2	<b>0,6</b>
CLAROS S.C.A.	0,35	0,3	0,2	<b>0,85</b>
MACROSAD SCA	0,28	0,3	0,2	<b>0,78</b>
LIFE CARE S.L.	0,29	0,2	0,2	<b>0,69</b>
CLECE S.A.	0,35	0,4	0,2	<b>0,95</b>
UNIGES-3 S.L.	0,36	0,4	0,2	<b>0,96</b>

A continuación, se procedió a la apertura del SOBRE B, el cual contenía la oferta económica y la propuesta de mejoras, que se valoraron conforme a lo establecido en la Clausula 10.3 y 10.1 del PCAP, respectivamente, obteniendo la siguiente puntuación:

EMPRESA	PRECIO	MEJORAS
GRUPO ADL SCA	1,25	3
RECUERDA SCA	2	3
GESTION DE TRABAJO SOCIAL S.L.	1,66	3
BCM GESTION DE SERVICIOS S.L.	1,04	3
CLAROS S.C.A.	0,08	3
MACROSAD SCA	2	3
LIFE CARE S.L.	2	0
CLECE S.A.	0,08	3
UNIGES-3 S.L.	2	3

Código seguro de verificación (CSV):

**0A4C 3FC7 AC9A 8F7E 9E60**



0A4C3FC7AC9A8F7E9E60

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 9/4/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 9/4/2018

A resultados de todo lo cual, el total de la puntuación correspondiente a la suma de la puntuación obtenida por los licitadores en los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor, la oferta económica y las Mejoras en la prestación del servicio es:

EMPRESA	PROYECTO	CENTRO OPERATIVO	PRECIO	MEJORAS	TOTAL
<b>GRUPO ADL SCA</b>	<b>2,8</b>	<b>0,98</b>	<b>1,25</b>	<b>3</b>	<b>8,03</b>
RECUERDA SCA	1	0,9	2	3	6,9
GESTION DE TRABAJO SOCIAL S.L.	1,4	0,6	1,66	3	6,66
BCM GESTION DE SERVICIOS S.L.	1,2	0,6	1,04	3	5,84
CLAROS S.C.A.	1,5	0,85	0,08	3	5,43
MACROSAD SCA	1,5	0,78	2	3	7,28
LIFE CARE S.L.	1,2	0,69	2	0	3,89
CLECE S.A.	2,3	0,95	0,08	3	6,33
UNIGES-3 S.L.	1,5	0,96	2	3	7,46

En base a lo anterior la Mesa de contratación, según consta en el acta de la sesión celebrada el pasado día 13 de marzo de 2018, propuso la adjudicación del contrato de gestión de servicios públicos consistente en la prestación del servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Aguilar de la Frontera para el año 2018, a GRUPO ADL SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, con domicilio en C/ Molinos, 17, de Aguilar de la Frontera, CP 14920, y CIF: F14961262.

Posteriormente mediante Decreto 684/2018, de 14 de marzo, notificado al día siguiente, 15 de marzo de 2018 (NRS 2329), se requirió a la empresa ADL SCA la documentación preceptiva para proceder a la adjudicación del contrato.

Dicho requerimiento fue atendido en tiempo y forma por la empresa ADL SCA el día 21 de marzo de 2018 (NRE 3192), considerándose, tras el examen de la documentación aportada, que la misma se encuentra completa.

En base a lo anterior esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno la adopción de los siguientes Acuerdos:

**PRIMERA.-** Adjudicar el contrato administrativo de gestión de servicios públicos consistente en la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en Aguilar de la Frontera en Régimen de Concesión correspondiente al año 2018 a **GRUPO ADL SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA**, con domicilio en C/ Molinos, 17, de Aguilar de la Frontera, CP 14920, y CIF: F14961262.

**SEGUNDA.- Precio.** El precio del presente contrato se fija en la cantidad de **12,20 euros/hora** más I.V.A. No obstante lo anterior el Ayuntamiento únicamente deberá abonar al adjudicatario la cantidad que en su caso resulte de deducir al precio consignado en el párrafo anterior la aportación que, en su caso, corresponda satisfacer a los usuarios.

Código seguro de verificación (CSV):

**0A4C 3FC7 AC9A 8F7E 9E60**



0A4C3FC7AC9A8F7E9E60

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 9/4/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 9/4/2018

Por aplicación de los datos anteriores se fija el precio máximo del contrato, a efectos de su consignación presupuestaria y fiscalización por la Intervención Municipal, en **DOS MILLONES CIENTO DIECISÉIS CON OCHENTA** (2.000.116,8 €), Iva excluido, que sumados a los **OCHENTA MIL CUATRO CON SESENTA Y SIETE EUROS** (80.004,67 €) correspondientes al I.V.A., nos da un importe total de **DOS MILLONES OCHENTA MIL CIENTO VEINTIUNO CON CUARENTA Y SIETE EUROS** (2.080.121,47 €), Iva incluido.

**TERCERA.- Plazo de ejecución.** El contrato estará en vigor desde el día 1 de abril de 2018, siempre que el contrato se firme con anterioridad a dicha fecha, hasta el día 31 de diciembre de 2018.

Se prevé expresamente la prórroga del contrato por un periodo de dos meses, siempre y cuando se firme antes del 1 de enero 2019, un nuevo convenio específico de colaboración entre la Diputación de Córdoba, a través de su Organismo Autónomo Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, y el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera para la gestión del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio durante 2019.

Asimismo, se prevé una segunda prórroga de un mes, contado desde la finalización de la primera, para el supuesto de que en dicho momento no se hubiere adjudicado y firmado el contrato de ayuda a domicilio correspondiente al año 2019.

**CUARTA.- Formalización.** La formalización del presente contrato se realizará en documento administrativo en plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que el adjudicatario reciba la notificación de la adjudicación del mismo.

**QUINTA.-** El adjudicatario deberá ejecutar el contrato con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas, a la oferta presentada y conforme a las instrucciones que diere al contratista el responsable del contrato, en caso de que el Ayuntamiento, en base a la Cláusula 16.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares proceda a su designación.

**SEXTA.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al resto de los licitadores.

## 10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Tomó la palabra la portavoz del Grupo Municipal del PP Doña Ascensión Pérez Paniagua que señaló que en la Comisión Informativa se nos dijo que se preguntaría a Francisco Zurera sobre el destino de los 65.000 euros que se habían previsto en el presupuesto para la adquisición de acciones de PASUR, por lo que quería saber si ya se le ha preguntado y si tiene alguna respuesta al respecto.

En segundo lugar si tiene alguna previsión de cuando se podrá realizar el pleno de presupuestos de 2018. Primeramente tuvimos un borrador que nos explico D. Jesús Encabo al cual se lo agradezco, en segundo lugar tuvimos otro borrador que sería el definitivo, destacando que en la Comisión en la que se explicó no estuvo Jesús Encabo, en tercer lugar se acordó en la comisión que el pleno extraordinario sería el jueves pasado, al comprobar que no se convocaba me puse en contacto con la Sra. Alcaldesa para que me explicara el motivo de la no convocatoria y la respuesta fue que estaba

Código seguro de verificación (CSV):

**0A4C 3FC7 AC9A 8F7E 9E60**



0A4C3FC7AC9A8F7E9E60

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 9/4/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 9/4/2018

pendiente de un informe que la Sra. Interventora había pedido al Secretario sobre la RPT. Mi pregunta es por qué no se ha traído el presupuesto como urgente en este pleno.

La Sra. Alcaldesa contestó que no se ha traído porque el informe no está terminado, esperemos que se termine en breve y procuraremos convocar el pleno para el día 2. En cuanto a la pregunta sobre PASUR manifestó que contestaría por escrito.

La Sra. Pérez Paniagua pidió a la Alcaldesa que por favor se le contestara antes del Pleno de Presupuestos.

La Sra. Alcaldesa dijo que el Reglamento decía que le debía contestar por escrito y que a estas cosas, que son muy técnicas, prefiere contestarle por escrito.

La Portavoz del PP insistió en que se le contestara antes del Pleno de presupuestos.

Tomó la palabra la Portavoz del Grupo Municipal de IU Doña Josefina Avilés Luque que manifestó que dado el desconocimiento que hay por parte de los concejales de la oposición acerca del parque y considerando que la Sra. Alcaldesa ha reconocido que ella también desconoce la situación del mismo, quería saber cuál era el procedimiento que había que seguir para pedir una reunión de todos los grupos con el Consejo de Administración del Parque, ya que éste grupo se lo ha solicitado a la Sra. Alcaldesa por escrito en varias ocasiones y que van pasando los meses y esa reunión no se produce. Consideró que ya que la Sra. Alcaldesa ha reconocido que no sabe nada del parque dicha reunión podría venir bien a todos, incluida la Alcaldesa. Le ruego que nos diga cómo podemos poner en trámite por parte de toda la Corporación una reunión con el Consejo de Administración de PASUR, que creo que son 6 ó 7 personas, por lo que no debe ser tan difícil y así poder aclarar las dudas que tenemos todos los grupos.

La Sra. Alcaldesa dijo que se ratificaba en lo dicho a Doña Ascensión Pérez, en el sentido de que es un tema técnico y delicado y que ella ahora no iba a entrar en eso. Asimismo dijo que lo que había pedido IU era conocer el estado de PASUR de cara a decidir si entraban en el Consejo de Administración, no para saber del Parque.

Tomó la palabra el Portavoz de UPOA Don Miguel Pérez García que dijo que nos gustaría que nos explicase la Sra. Presidenta de PASUR qué se trató ayer en la Junta General, que acuerdos se tomaron, si había hablado con Francisco Zurera sobre el futuro del parque. Nos gustaría que nos explicara el retraso en los presupuestos, sabemos que ha sido porque faltaba el informe del Sr. Secretario, yo no recuerdo ningún año en que hayan venido los presupuestos sin informe de Secretaría excepto éste, preguntando a la Sra. Alcaldesa si ella recordaba alguno. Dirigiéndose al Sr. Secretario preguntó si el informe estaba hecho, a lo que el Secretario contestó que tenía previsto terminarlo al día siguiente. El Sr. Pérez manifestó que lo tendrían en cuenta para que se convocara un pleno sobre presupuestos pronto.

La Sra. Alcaldesa dijo que reiteraba lo que le había dicho a Doña Ascensión Pérez y que le contestaría por escrito.

El Portavoz de UPOA dijo que quería que se le contestara ya que no les contestan las preguntas que han hecho en plenos anteriores.

El concejal del PSOE Don Jesús Encabo preguntó al portavoz de UPOA sobre que preguntas no se han contestado.



Don Miguel Pérez dijo que no se le había contestado sobre cuántas obras del Plan Local de Empleo se han hecho por empresas, por qué cantidad de dinero, obra por obra, qué empresas las han hecho, cómo se han adjudicado, etc. Continuó rogando a la Sra. Alcaldesa que cuando venga un Delegado a visitar esta casa se nos invitase como se venía haciendo de aquí para atrás para que podamos hacerle preguntas, informarnos, etc. Le repito Sra. Alcaldesa que se están perdiendo las buenas costumbres en esta casa. A continuación dijo que ya habían preguntado a Don Jesús Encabo si la obra de los Villares tenía todos los permisos y no les ha contestado, sobre la luminaria del Parque Tridimensional o sin nombre y tampoco les ha contestado, sobre la carpa, quién la paga, cómo se paga, pedimos el proyecto de instalación y no se nos ha facilitado. Muchas cosas sin respuesta, creo que tienen poco tiempo, tienen las agendas muy ocupadas. Por último les ruego que cuando pongan una bandera en el balcón la pongan bien, porque hemos sido la risión de toda España y parte del extranjero, he visto memes, ayuntamientos boca abajo, paletos, he visto de todo y ustedes también. Terminó diciendo que esperaba que se le contestara a las preguntas antes del próximo pleno, bien por escrito o bien en forma verbal, ya que todo estaba recogido en el ROF, que decía que en caso de contestar por escrito debería hacerse antes del Pleno siguiente lo cual estaba incumpliendo la Sra. Alcaldesa.

Tomó la palabra la Sra. Alcaldesa que dijo que el trabajador que colgó la bandera pasó un mal rato horroroso, iba contrarreloj, estaba lloviendo, no se dio cuenta del error y vino por la noche a cambiarla en el mismo momento en que le advertimos. A mí me da lástima que saque esto usted, cuando el hombre lo ha hecho con toda su buena intención, ya que no podemos pedir a un trabajador, que no sabemos los estudios que tiene, que sepa como es el símbolo de la mujer.

D. Miguel Pérez manifestó que él nunca había dudado del trabajador.

Tomó la palabra el concejal del PSOE D. Jesús Encabo que dijo que la obra de Los Villares tiene todos los permisos, medio ambiente, cultura y carreteras, porque además piden todos los permisos antes de darnos la subvención y estaban todos correctos. En cuanto a la luminaria del parque tridimensional lo que se ha hecho es reponer y eliminar el peligro y se han tapado algunas del tipo de luminarias de las que había, casi todas, lo que se ha hecho es reparar. En cuanto al Plan de Empleo Local creo que fue el último punto y no terminó de concretar lo que quería y usted sabe cómo está el servicio de obras que tiene ocho obras en la calle, el encargado está de baja, el perito está en la calle y haciendo los proyectos PER que tiene que entregar en mayo, y la verdad es que dedicar tres días el técnico y el administrativo que está pendiente de estas facturas para darle esta información, la verdad es que me veo incapacitado para pedir esta información. Además usted en los decretos, en los que se pagan las facturas del Plan de Empleo Local puede ver cuánto y a quién se paga por estos conceptos. No obstante intentaré darle la información lo antes que pueda, si es posible antes del próximo pleno, pero insistió en la gran carga de trabajo del servicio por lo que no sabe cuando lo podrá hacer. Finalmente reiteró que la información la tienen los grupos políticos porque todas las facturas se pagan y se les mandan los decretos.

Tomó la palabra el concejal del PSOE Don Rafael García Martín que, en relación a las preguntas relativas a la carpa, manifestó que todo estaba en regla y que pensaba que ya se le habían entregado todos los informes y las autorizaciones, que le pedía disculpas si no había sido así, que ignoraba el motivo y que se los haría llegar.

Código seguro de verificación (CSV):

**0A4C 3FC7 AC9A 8F7E 9E60**



0A4C3FC7AC9A8F7E9E60

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 9/4/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 9/4/2018

Por último tomó la palabra la Sra. Alcaldesa que antes de levantar la sesión felicitó a la concejal del Grupo Municipal de UPOA Doña María Victoria Bogas por su próxima maternidad, felicitación a la que se sumó todo el plenario.

Doña María Victoria Bogas agradeció la felicitación y la hizo extensiva al concejal del PSOE Don Jesús Encabo que también será padre próximamente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de orden de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, siendo las veintiuna horas y veinticinco minutos del día de su comienzo, extendiéndose de la misma la presente acta, de la que yo, el Secretario General, certifico.

En Aguilar de la Frontera fechado y firmado electrónicamente

Código seguro de verificación (CSV):

**0A4C 3FC7 AC9A 8F7E 9E60**



0A4C3FC7AC9A8F7E9E60

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 9/4/2018

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 9/4/2018